ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES

2026

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas.

A continuación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES**".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

Código UNSCSP	Segmento		Familia		Clase	
45111500	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales	11	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	15	Atriles, Sistemas de Sonido y Accesorios
45111600					16	Proyectores y Suministros
45111700					17	Equipo de composición y presentación de Sonido, Hardware y Controladores
45111800					18	Equipo de presentación de Vídeo y de mezcla de Vídeo y Sonido, Hardware y Controladores
45111900					19	Equipos, Hardware y Controladores para Sistemas de Teleconferencia y Videoconferencia

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:
EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas

hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4

horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores".*

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "*Área de trabajo del proceso*", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente

registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este.
- **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.
- **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
- **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones.**
- **Certificación Acreditación MIPYMES:** Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES.
- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta

(la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

- Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- Declaración Extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- Certificado de autoridad competente en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

1. **CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**

2. **CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

3. **CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

4. **CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

5. **CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**

6. **CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**

7. **CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**

8. **CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN**

9. **CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

10. **CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**

11. **CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO**

12. **CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

13. **ANEXOS Y FORMULARIOS**

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE:
   8.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.
   8.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **PARÁGRAFO 4**. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA
    Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

    Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

    En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

    De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

    El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA
    La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada

20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda
Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II
El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 01, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números

telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co**.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II

http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y

adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.
Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del

14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.
Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de

Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…)".

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES.
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad seleccionada para satisfacer la necesidad planteada será la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, con base en lo siguiente:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:

> "(…) *2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Conforme lo dispone el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de Subasta Inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante Subasta Inversa Electrónica través de la plataforma de SECOP II.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES**.**",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, artículos 2.2.1.2.1.2.2. 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que los modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contiene características y condiciones técnicas uniformes y el valor a contratar corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($444.594.780),** lo cual equivale a 253,92 SMMLV certificados para el año en curso. cifra que supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad establecida, de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00-000005 de enero 05 de 2026, "*por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026*", corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, "*Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026*". Así:

ACTUALIZACIÓN CIFRAS AÑO 2026		
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	**$1.750.905**	
Mínima Cuantía para el AMVA	>0 SMLMV ≤ 65 SMLMV	>0 ≤ $113.808.825
Menor Cuantía para el AMVA	>65 SMLMV ≤ 650 SMLMV	> $113,808,826
		≤ $1,138,088,250
LICITACIÓN PÚBLICA	> 650 SMLMV	>$1,138,088,250

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, a través de su artículo 2.2.1.2.1.2.7. señala que: "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados,*

diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

• Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un Acuerdo Marco
• Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
• No existencia de acuerdo

CONSULTA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, **no existe** instrumento vigente y aplicable a la necesidad de la Entidad para llevar a cabo el proceso de "**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES***"*.

Corresponderá llevar a cabo el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada por subasta inversa Electrónica, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las Normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás Normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección comprende bienes identificados como de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es la de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES dispone:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la Convocatoria Limitada a MIPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es inferior al Umbral de US $125.000. Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2026 el umbral para limitar las convocatorias de Contratación Pública a MiPymes es de US$125.000, equivalente a $511.708.497 COP. Obsérvese:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL - POE INCLUIDO IVA	Umbral Mipymes 2026	
	Dólares (US$)	Pesos Colombianos ($)*
$ 444.594.780,00	US $125.000	$ 511.708.497,00
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Industria y Comercio es de $511.708.497, correspondiente al umbral para Mipymes previsto por la Norma, equivalente a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).		

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para **las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación a criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo que, al llevarse a cabo una Subasta Inversa Electrónica, NO se dará aplicación en el presente proceso.

Así mismo, frente a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, las Entidades deberán realizar un análisis para determinar dentro de los documentos previos la conveniencia de vincular en la ejecución del contrato bienes y servicios provenientes de las personas en las situaciones señaladas, razón por la cual, la Entidad establece no fomentar su participación en la ejecución del presente proceso con base en el objeto a desarrollar, por cuanto no requiere la contratación de personal para su ejecución.

DECRETO 142 DE 2023

Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, se realiza verificación de la pertinencia de dar aplicación a lo indicado en dicho artículo, determinándose que: Por el tipo de entregables, estos se encuadran en condiciones técnicas que se pueden determinar en un solo lote, por lo que no se observa la necesidad de generar la división del proceso en lotes.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad en calidad de Ordenadora del Gasto para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 02 de 2023; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las Normas contenidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, referente a la convocatoria pública en los procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

3.3. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Internacionales y los Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el monto del Presupuesto Oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplican los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio de la siguiente forma:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Nota: De conformidad con la ***Nota 8**, como el proceso es susceptible de Convocatorias limitada a MiPymes, en caso de que se aplique para el proceso, quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No			Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,	NO APLICA POR LA CUANTÍA
	Perú					

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
			a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	
Chile	Ley 1189 de 2008	SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios construcción $27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Corea	Ley 1747 de 2014	SI	Bienes y servicios $1.091.000.000 Servicios construcción $81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Costa Rica	Ley 1763 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. Bienes y servicios $1.940.398.620 Servicios construcción $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados	Ley	SI	El Acuerdo Comercial con	1, 4, 5, 6,	NO

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No			Si/No
AELC		1372 de 2010		los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios construcción $28.280.689.315	7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	Bienes y servicios $ 1.940.398.620 Servicios construcción $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($ 113.8 08.825)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 38, 48, 49, 59.	SÍ
	Guatemala		SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SÍ

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios 1.091.059.175 Servicios construcción 27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Israel	Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.	1,3,4,5,7, 8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO APLICA POR LA CUANTÍA

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
			Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) *Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x $ 3209.78 (TRM del Banco del 06 DE Octubre de 2026 x 1.352190 USD por DEG=* ***$1.085.058.104.5 pesos colombianos***		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el		

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso ($444.594.780,00) de Contratación VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No
			mismo trato que da a los servicios colombianos.		

**Excepción No. 14: Las convocatorias limitadas a MiPymes: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a MiPymes por superar la cuantía NO APLICA su verificación durante todo el proceso.*

Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

3.4. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD:
El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente así: http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato. Ley 1941 de 2018 (1106 De 2006).

3.5. SUPERVISIÓN
De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o por el servidor público que esta designe para tal efecto, toda vez que la Entidad cuenta con personal especializado, conforme al artículo 83, inciso 3, de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión tendrá como función principal verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, ejerciendo un control integral sobre la ejecución del contrato. Para ello, podrá:

- Solicitar en cualquier momento la información técnica, administrativa o financiera que considere necesaria.
- Requerir la adopción de medidas correctivas que permitan mantener las condiciones técnicas y económicas pactadas.
- Emitir conceptos sobre aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presenten durante la ejecución del contrato.

En virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que realiza la Entidad y son recursos de naturaleza pública; por lo que, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por ello la Supervisión designada deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordenan pagar, esto incluye el control y verificación de la ejecución de cada ítem, correspondiente a los Costos Directos propuestos y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

La Supervisión designada ejercerá en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está interesada en recibir propuestas para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026 cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES**".

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: El proyecto objeto del contrato se desarrollará de conformidad con los alcances, actividades y productos que se detallan a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y estarán sujetos a los mecanismos de supervisión, control y evaluación previstos en el respectivo Contrato y en la normativa vigente:

A continuación, se presentan los Alcances establecidos y las actividades que los conforman, así

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES: Suministrar los siguientes equipos para la adecuación de los espacios que los requieren, conforme a la siguiente información:

FICHA TECNICA
SEDE ADMINISTRATIVA

N°	**ESPACIO**	**DESCRIPCIÓN**		**CANT.**
1	Sala de juntas	Pantalla Interactiva Profesional de 86" para Entornos Educativos y Corporativos.		1
		ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA**	
		Tecnología de Pantalla	LED con resolución 4K UHD (3840 x 2160 píxeles).	
		Tamaño de Diagonal	86 pulgadas.	
		Tecnología Táctil	Infrarroja de alta precisión con soporte de hasta 4 toques simultáneos.	
		Superficie de Pantalla	Vidrio templado de seguridad (mínimo Escala Mohs 7), con recubrimiento Antirreflejo (AG) y tratamiento antihuellas.	
		Sistema Operativo	Android versión 11.0 o superior integrado.	
		Capacidad de Cómputo	Procesador Quad-core (mínimo), RAM ≥ 4GB, Almacenamiento Interno ≥ 32GB.	
		CONECTIVIDAD Y PUERTOS		

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

Conectividad Inalámbrica: Soporte nativo para Wi-Fi 6 (802.11ax) y Bluetooth versión 5.1 o superior.
Interfaz de Red: Puerto Ethernet RJ45 Gigabit (10/100/1000 Mbps).
Entradas de Video: Mínimo (3) puertos HDMI 2.0 o superior.
Puertos de Datos: Mínimo (3) puertos USB 3.0, (1) puerto USB Tipo-C con soporte de carga y datos.
Capacidad de Expansión: Ranura (Slot) interna compatible con estándar OPS (Open Pluggable Specification) para integración de módulo PC Windows.

FUNCIONALIDADES Y SOFTWARE REQUERIDO
El equipo debe contar con herramientas de software preinstaladas (sin costo de suscripción inicial) que permitan:

Anotación Digital: Herramienta de pizarra blanca con reconocimiento de formas y escritura simultánea.
Colaboración: Capacidad de proyección inalámbrica (Mirroring) compatible con Windows, Android, iOS y macOS.
Gestión: Herramientas de grabación de pantalla y gestión de archivos en la nube.

ACCESORIOS Y SOPORTE

Accesorios Incluidos: Mínimo dos (2) lápices ópticos pasivos de punta fina, un (1) control remoto y soporte de pared reforzado compatible con peso de la pantalla.
Garantía y Soporte: Garantía mínima de un (1) año. El proponente debe garantizar Soporte Técnico Especializado en idioma español para la configuración y capacitación de uso.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>Sala de juntas</td>
<td>
SOPORTE MÓVIL PROFESIONAL PARA PANTALLAS DE GRAN FORMATO (75" A 86")
<table>
<tr><th>ATRIBUTO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Dimensiones Generales</td><td>Mínimo: 102 cm (Largo) x 61 cm (Ancho) x 210 cm (Alto).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga</td><td>Diseñado para soportar un peso máximo de 100 Kg.</td></tr>
<tr><td>Compatibilidad VESA</td><td>Soporte universal con patrón de montaje hasta 900 x 600 mm.</td></tr>
<tr><td>Ajuste de Altura</td><td>Posición fija (Sin ajuste de altura mecánico / eléctrico).</td></tr>
<tr><td>Material de Construcción</td><td>Acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática anticorrosiva.</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Compatibilidad VESA</td><td>Debe ser compatible con la pantalla de 86". Patron de 900x600.</td></tr>
</table>
MOVILIDAD Y ESTABILIDAD

Sistema de Rodamiento: Debe contar con cuatro (4) ruedas de uso industrial (Heavy Duty).
Mecanismo de Seguridad: Mínimo dos (2) ruedas deben integrar sistema de freno de bloqueo total para garantizar la estabilidad durante el uso táctil de la pantalla.
Diseño de la Base: Configuración en forma de "H" o "X" para asegurar un centro de gravedad bajo y evitar volcamientos.

ACCESORIOS E INTEGRACIÓN

Bandeja de Periféricos: Debe incluir una base o soporte superior dedicado para la instalación de cámaras de videoconferencia.
Gestión de Cableado: El diseño debe permitir la canalización o sujeción de cables para evitar accidentes y mantener la estética del equipo.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>Sala de juntas</td>
<td>
Switch de red gestionado de 10 puertos,
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Total de Puertos</td><td>Diez (10) puertos físicos.</td></tr>
<tr><td>Puertos de Cobre</td><td>Ocho (8) puertos RJ-45 con velocidad 10/100/10 Mbps (Gigabit Ethernet).</td></tr>
<tr><td>Puertos de Fibra</td><td>Dos (2) puertos SFP (Small Form-factor Pluggab de 1 Gbps para enlaces de subida (Uplink).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Conmutación</td><td>Mínimo 20 Gbps (Non-blocking fabric).</td></tr>
<tr><td>Gestión (Management)</td><td>Switch Gestionable (Layer 2) con interfaz de administración web (GUI) y soporte de seguridad</td></tr>
</table>
OPTIMIZACIÓN PARA PROTOCOLOS MULTIMEDIA (AVCC)
El equipo debe estar diseñado y optimizado de fábrica para garantizar el transporte de datos de baja latencia requeridos en sistemas de audio y video profesional:

Soporte Multicast: Gestión avanzada de tráfico mediante IGMP Snooping (v2/v3) y IGMP Querier para evitar la saturación de la red.
Protocolos Compatibles: Configuración optimizada para protocolos de audio en red como Dante, AES67 y Q-LAN.
Calidad de Servicio (QoS): Priorización de tráfico basada en puertos y etiquetas (DSCP/802.1p) para garantizar la sincronización de reloj (PTP - Precision Time Protocol).
Eficiencia Energética: Implementación de IEEE 802.3az

</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

		(Energy Efficient Ethernet) con posibilidad de desactivación manual para asegurar estabilidad en flujos de audio constantes. **FACILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y DISEÑO** • Configuración: Modo *Plug-and-Play* optimizado para redes AV autónomas, reduciendo la necesidad de configuración manual de VLANs para sistemas de control específicos. • Factor de Forma: Diseño compacto, preferiblemente silencioso (Fanless o con control térmico inteligente) para instalación en entornos profesionales. • Compatibilidad de Ecosistema: Garantía de interoperabilidad con procesadores de señal digital (DSP) y periféricos de control de audio/video.	
4	Sala de juntas	**SISTEMA DE MICROSOFT TEAMS ROOMS (MTR) - UNIDAD DE PROCESAMIENTO Y CONTROL (MTR COMPUTING)** Sistema Operativo: Integrado basado en Android, optimizado y certificado para la ejecución nativa de la aplicación Microsoft Teams Rooms. Capacidad de Visualización: Soporte nativo para salida de doble pantalla (Dual Display) mediante HDMI. Interfaz de Usuario: Tableta de control táctil de mínimo 8 pulgadas, con resolución HD, sensor de movimiento para activación automática y visualización de calendario de reuniones integrado. Conectividad del Controlador: Conexión mediante cable de red único para datos y alimentación (PoE), con soporte adicional de Wi-Fi y Bluetooth para periféricos. **SISTEMA DE CAPTURA DE VIDEO (CÁMARA IA)** • Óptica: Sistema de doble lente con resolución de salida 4K UHD. • Capacidad de Zoom: Combinación de zoom óptico de mínimo 12x y zoom digital de 16x. • Mecánica: Cabezal con movimiento motorizado PTZ (Pan, Tilt, Zoom). • Funciones de Inteligencia Artificial (IA) Obligatorias: ✓ Encuadre Automático (Auto-framing): Ajuste del plano según la cantidad de personas. ✓ Seguimiento del Orador (Speaker Tracking): Enfoque automático en la persona que tiene la palabra. ✓ Galería Inteligente (Multi-focus/Smart Gallery): Capacidad de segmentar a los participantes de la sala en cuadros individuales para visualización remota equitativa.	1

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
SISTEMA DE AUDIO PROFESIONAL

Salida de Audio: Barra de sonido de alta fidelidad con capacidad de entrega de presión sonora de hasta 100 dB.
Captura de Voz: Sistema compuesto por cuatro (4) micrófonos satélites (tipo pod o expansión) para garantizar cobertura en mesas de hasta 28 participantes.
Procesamiento Digital de Señales (DSP): Tecnología integrada de supresión de ruido ambiente basada en IA, cancelación de eco acústico (AEC) y control automático de ganancia.

CONECTIVIDAD E INTEROPERABILIDAD

Puertos E/S: Mínimo (2) salidas HDMI, (1) entrada HDMI para contenido, puertos USB 3.0 para periféricos y puerto LAN Gigabit Ethernet.
Alimentación: Soporte para estándar IEEE 802.3at (PoE+).
Colaboración Inalámbrica: Compatibilidad nativa o mediante accesorio para compartir contenido de forma inalámbrica (Protocolo compatible con sistemas de presentación tipo VIA o similar).

LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA

Licencia de Software: El equipo debe ser entregado con la configuración necesaria para la activación de la licencia Microsoft Teams Rooms (Pro o Basic según se requiera).
Garantía: Cobertura de garantía integral por un periodo mínimo de un (1) año contra defectos de fabricación.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>Sala de juntas</td>
<td>
PUERTA DE ENLACE DE CONTROL POE MULTIFUNCIÓN GPIO/RELÉ DE 2 PUERTOS
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Especificación Mínima Requerida</th></tr>
<tr><td>Puertos de Control Físico</td><td>Mínimo dos (2) puertos multifunción configurables como GPIO (Entrada/Salida de propósito general) o Relé (Contactos secos).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Gestión</td><td>Soporte para el procesamiento y control de hasta 40 clientes IP de forma simultánea.</td></tr>
<tr><td>Alimentación Primaria</td><td>Compatible con estándar PoE (Power over Ethernet) para datos y energía sobre un solo cable.</td></tr>
<tr><td>Alimentación Redundante/Alterna</td><td>Puerto de alimentación auxiliar basado en interfaz USB.</td></tr>
<tr><td>Interfaz de Configuración</td><td>Servidor Web interno con Interfaz Gráfica de Usuario (GUI) integrada para gestión remota sin</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>software propietario adicional.</td></tr>
<tr><td>Protocolos de Red</td><td>Soporte nativo para protocolos TCP/IP, UDP y HTTP/HTTPS.</td></tr>
</table>

REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD Y OPERACIÓN
• Interoperabilidad: El dispositivo debe garantizar plena compatibilidad e integración técnica con los demás elementos del sistema de control relacionados en el anexo técnico del proceso.
• Instalación: Diseño compacto apto para montaje en superficie o integración en gabinetes de telecomunicaciones.
</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Sala de juntas</td><td>
DISPOSITIVO DE COLABORACIÓN Y PRESENTACIÓN INALÁMBRICA 4K
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Factor de Forma</td><td>Diseño compacto con dimensiones máximas de 10 x 10 x 4 cm para instalación discreta.</td></tr>
<tr><td>Resolución de Video</td><td>Soporte de salida de video nativa hasta 4K UHD @ 60Hz.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Procesamiento</td><td>Soporte para visualización simultánea de hasta cuatro (4) usuarios en pantalla (Quad-view).</td></tr>
<tr><td>Conectividad Inalámbrica</td><td>Wi-Fi integrado de doble banda (2.4 GHz / 5 GHz con tecnología MIMO (Multiple Input Multiple Output).</td></tr>
<tr><td>Conectividad Cableada</td><td>Puerto Ethernet LAN (RJ-45) para integración a red fija.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Periférica</td><td>Tecnología Bluetooth integrada para soporte de accesorios.</td></tr>
<tr><td>Compatibilidad de SO</td><td>Soporte nativo para Windows, macOS, iOS, Android y Chrome OS.</td></tr>
<tr><td>Protocolos de Transmisión</td><td>Compatibilidad integrada con AirPlay, Miracast y transmisión vía navegador web (WebRTC) sin necesidad de software cliente o dongles externos.</td></tr>
<tr><td>Seguridad de Datos</td><td>Cifrado de transmisión inalámbrica de grado industrial (mínimo 1024 bits).</td></tr>
<tr><td>Gestión y Administración</td><td>Capacidad de gestión centralizada basada en plataforma web o nube para administración remota de múltiples unidades y previsualización de contenido.</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Funcionalidad de Red</td><td>Conmutación automática inteligente entre interfaces Wi-Fi y LAN para garantizar la continuidad de la sesión.</td></tr>
</table>

REQUISITOS DE OPERACIÓN E INSTALACIÓN
• Facilidad de Uso: El sistema debe permitir el inicio de presentaciones de forma inmediata mediante protocolos nativos del sistema operativo del usuario.
• Accesorios Incluidos: Debe incluir soporte de montaje (bracket) para instalación tras pantalla o en pared y fuente de alimentación regulada.
• Garantía: Soporte técnico y garantía de fábrica mínima de un (1) año.
</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Sala de juntas</td><td>
SISTEMA DE MATRIZ DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE AUDIO (DSP) INTEGRADO
Unidad central de procesamiento y enrutamiento de audio digital de arquitectura abierta, con puertos analógicos configurables, amplificación de potencia multizona y soporte para protocolos de audio sobre IP.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Arquitectura de Audio</td><td>Matriz con mínimo 20 puertos analógicos independientes, cada uno configurable por software como entrada o salida (I/O intercambiables).</td></tr>
<tr><td>Procesamiento (DSP)</td><td>Procesador de Señal Digital integrado con capacidades de mezcla, ecualización paramétrica, dinámica y enrutamiento flexible.</td></tr>
<tr><td>Cancelación de Eco (AEC)</td><td>Mínimo 8 canales de Cancelación de Eco Acústico (AEC) de alto rendimiento para aplicaciones de videoconferencia.</td></tr>
<tr><td>Calidad de Audio</td><td>Soporte de frecuencias de muestreo (Sampling Rate) de hasta 96 kHz y resolución de 24 bits.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amplificación Integrada</td><td>Salida de potencia incorporada con capacidad de operar en:</td></tr>
<tr><td>- Baja impedancia: 2 x 60W @ 8 Ω</td></tr>
<tr><td>- Alta impedancia: 1 x 120W @ 70V/100V.</td></tr>
<tr><td>Audio Digital sobre Red</td><td>Interfaz compatible con protocolo Dante™ (mínimo 4x4 canales) con soporte para alimentación PoE.</td></tr>
<tr><td>Interfaces de Audio Digital</td><td>Entradas/Salidas integradas para: USB Audio (2x2 mín.), HDMI (desembebido de audio), y SPDIF.</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
</table>

		Control y Gestión	Puertos de control remoto vía Ethernet (RJ-45) y RS-232 para integración con sistemas de control de terceros.	
		Software de Configuración	Herramienta de configuración basada en PC para el diseño de flujo de señal, gestión de niveles y monitoreo en tiempo real.	
		REQUISITOS COMPLEMENTARIOS • Flexibilidad: El sistema debe permitir el enrutamiento de cualquier entrada (analógica o digital) a cualquier salida o combinación de salidas sin restricciones de arquitectura fija. • Conectores: Los puertos analógicos deben utilizar terminales de bloque de tornillo (Euroblock) para asegurar la integridad de la conexión. • Montaje: Formato estándar para instalación en rack de 19 pulgadas (incluir accesorios de montaje).		
8	Sala de juntas	ALTAVOZ DE TECHO DE ALTA FIDELIDAD - 6.5 PULGADAS. Altavoz pasivo de dos vías para montaje empotrado en techo, diseñado para reproducción de voz y música ambiental con soporte de línea de alta impedancia (70V/100V) y baja impedancia.		4
		Característica	**Requerimiento Técnico Mínimo**	
		Arquitectura Acústica	Sistema coaxial de dos (2) vías.	
		Transductor de Graves	Controlador de baja frecuencia de 6.5 pulgad con cono de polipropileno.	
		Transductor de Agudos	Tweeter de 0.5 pulgadas con domo de Mylar.	
		Manejo de Potencia	Mínimo 30W RMS y 80W en programa continuo	
		Impedancia Nominal	8 Ω (Ohmios).	
		Transformador de Línea	Integrado, con selector de potencias de múltipl etapas (Taps) para:	
			- En 70V: 30W, 15W, 7.5W, 3.7W.	
			- En 100V: 30W, 15W, 7.5W.	
		Modo de Operación	Selector con posición para Bypass o transformador (Baja impedancia) y posición apagado.	
		Certificaciones de Seguridad	Cumplimiento normativo UL 1480 (Sistemas altavoces de protección contra incendios) y U 2043 (Prueba de fuego para productos instalad en espacios plenum).	
		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DE INSTALACIÓN		

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- Diseño: Rejilla frontal de perfil bajo, preferiblemente magnética o de fácil ajuste, pintable para integración arquitectónica.
- Instalación: Debe incluir accesorios de montaje para cielorraso (puentes en "C" o rieles de soporte) que aseguren una distribución de peso adecuada.
- Conectividad: Terminales de conexión rápida protegidos para cableado en cadena.

</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Sala de juntas</td><td>

UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO Y CONTROL LOGICO (AUTOMATIZACIÓN)
Controlador lógico centralizado para la gestión integrada de sistemas de seguridad, eficiencia energética y automatización de edificios (BMS). El dispositivo debe actuar como pasarela (Gateway) de control de arquitectura escalable.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Entradas Digitales</td><td>Mínimo ocho (8) entradas digitales (24V DC) para detección de estados.</td></tr>
<tr><td>Entradas Analógicas</td><td>Mínimo cuatro (4) entradas analógicas (0-10V) para lectura de sensores.</td></tr>
<tr><td>Salidas de Potencia</td><td>Mínimo ocho (8) salidas de relé de contacto seco (libres de potencial) con capacidad de al menos 5A por salida.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Expansión</td><td>Interfaz de bus de comunicación que permita la conexión de hasta 30 módulos de extensión adicionales.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Dispositivos</td><td>Capacidad de direccionamiento y control de hasta 50 dispositivos periféricos de forma nativ</td></tr>
<tr><td>Conectividad de Red</td><td>Puerto Ethernet LAN (RJ-45) para integración red local e Internet.</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento Local</td><td>Ranura para tarjeta Micro SD para almacenamiento de configuración, logs y datos del sistema.</td></tr>
</table>

</td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Interfaz de Usuario</td><td>Servidor web integrado para control y visualización mediante aplicación móvil y navegador web.</td></tr>
<tr><td>Seguridad de Datos</td><td>Almacenamiento local de la lógica de control (operación autónoma sin dependencia obligatoria de la nube).</td></tr>
<tr><td>Soporte Tecnológico</td><td>Compatibilidad con ecosistema de sensores y actuadores bajo el protocolo de comunicación estándar del fabricante propuesto.</td></tr>
</table>

FUNCIONALIDADES REQUERIDAS
• Gestión Energética: Algoritmos programables para el control de iluminación, climatización y ahorro de energía.
• Actualizaciones: Soporte de actualizaciones de firmware de forma remota para mejora de funciones de seguridad.
• Montaje: Formato compatible con riel DIN estándar para instalación en tableros eléctricos o de automatización.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>10</td>
<td>Sala de juntas</td>
<td>
MÓDULO ACTUADOR DE CONTROL PERIFÉRICO - 2 SALIDAS DE RELÉ
Módulo de expansión compacto para el control de actuadores finales (motores de persianas, circuitos de iluminación o ventilación). El dispositivo debe permitir la ejecución de comandos lógicos enviados por la unidad central de control.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Capacidad de Salida</td><td>Dos (2) salidas de relé independientes programables libremente.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contacto</td><td>Contactos libres de potencial (contacto seco).</td></tr>
<tr><td>Carga Soportada por Salida</td><td>Mínimo 10 A @ 250 VAC o 10 A @ 30 VDC.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga Total</td><td>Soporte de carga máxima combinada de hast 12 A.</td></tr>
<tr><td>Monitoreo de Energía</td><td>Sensor de detección de flujo de corrient integrado para monitoreo de estado diagnóstico.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Motores</td><td>Función de detección automática de finales d carrera para motores d sombreado/persianas.</td></tr>
<tr><td>Rango de Alimentación</td><td>Operación en el rango de 18 VDC a 28 VDC.</td></tr>
<tr><td>Factor de Forma</td><td>Diseño ultra-compacto apto para instalació en cajas de empotrar estándar o cajas d derivación.</td></tr>
</table>
</td>
<td>4</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Interoperabilidad</td><td>Comunicación nativa y robusta con la Unidad Central de Procesamiento (Miniserver) del sistema.</td></tr>
</table>

FUNCIONALIDADES DE AUTOMATIZACIÓN

Protección de Motores: En modo persiana, el dispositivo debe garantizar que ambos relés no se activen simultáneamente para evitar daños en el motor.
Medición de Consumo: Capacidad de informar el consumo actual para facilitar estrategias de eficiencia energética.
Seguridad: Memoria de estado en caso de pérdida de alimentación y retorno a condiciones seguras de operación.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>1
1</td>
<td>Sala de juntas</td>
<td>
INTERFAZ DE CONTROL TÁCTIL MULTIFUNCIÓN CON SENSORES AMBIENTALES
anel de control de pared con superficie capacitiva personalizable, diseñado para la gestión centralizada de sistemas de iluminación, climatización, sombreado y audio. El dispositivo debe integrar capacidades de visualización de datos y medición sensorial de variables ambientales.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Interfaz de Usuario</td><td>Superficie capacitiva de alta sensibilidad co soporte de hasta 12 puntos táctiles configurables y posicionables libremente mediante software.</td></tr>
<tr><td>Retroalimentación</td><td>Sistema de respuesta táctil mediante confirmación acústica o mecánica (Click) al realizar una pulsación.</td></tr>
<tr><td>Visualización Integrada</td><td>Pantalla de matriz de LED de brillo regulabl para visualización de menús, valores numéricos, textos y estados del sistema.</td></tr>
<tr><td>Indicadores Visuales</td><td>LEDs de estado independientes y configurables para señalización de eventos confirmación de funciones.</td></tr>
<tr><td>Sensores Integrados</td><td>Sensor de temperatura y sensor de humeda relativa incorporados para control de clima y confort térmico.</td></tr>
<tr><td>Alimentación Eléctrica</td><td>Tensión de operación nominal de 24 VDC.</td></tr>
<tr><td>Protección Ambiental</td><td>Grado de protección mínimo IP44 (protección contra sólidos superiores a 1mm y salpicaduras de agua).</td></tr>
<tr><td>Uso Previsto</td><td>Apto para instalación en interiores y zonas exteriores protegidas (semicubiertas).</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Diseño e Instalación</td><td>Formato estético de bajo perfil para montaje en la caja eléctrica estándar o superficie, facilitando la integración arquitectónica.</td></tr>
</table>

REQUISITOS DE OPERACIÓN Y COMPATIBILIDAD
• Personalización Lógica: El dispositivo debe permitir definir áreas táctiles de distintos tamaños y funciones en su superficie, adaptándose a las necesidades cambiantes del recinto.
• Gestión Inteligente: Capacidad de ajustar la intensidad lumínica de la pantalla LED de forma automática según la luz ambiente para evitar deslumbramiento.
• Interoperabilidad: Debe garantizar una integración nativa con la unidad de control central del sistema propuesto para el intercambio de datos sensoriales y comandos de ejecución.
</td><td></td></tr>
<tr><td>1
2</td><td>Sala de juntas</td><td>
GABINETE TIPO RACK DE PISO (12U) PARA INFRAESTRUCTURA TIC
Gabinete metálico para alojamiento de equipo de telecomunicaciones, servidores y sistemas de control, diseñado para optimizar el espacio, la seguridad física y la gestión térmica en centros de datos o salas de control.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Capacidad de Espacio</td><td>12 unidades de Rack (12U) con parales de montaje estándar de 19 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Dimensiones Externas</td><td>Ancho: 600 mm / Profundidad: 800 mm.</td></tr>
<tr><td>Material de Construcción</td><td>Acero laminado en frío (SPCC) de alta resistencia.</td></tr>
<tr><td>Acabado</td><td>Pintura electrostática en polvo de alta adherencia, color negro, resistente a la corrosión.</td></tr>
<tr><td>Seguridad Frontal</td><td>Puerta de vidrio templado con marco metálic y sistema de cerradura con llave.</td></tr>
<tr><td>Seguridad Trasera</td><td>Puerta metálica dividida (tipo doble hoja), perforada/ventilada para optimización del flujo de aire y cerradura.</td></tr>
<tr><td>Acceso Lateral</td><td>Paneles laterales removibles con sistema de pestillo o cerradura para mantenimiento rápido.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga</td><td>Soporte de carga estática mínima de 800 kg</td></tr>
<tr><td>Gestión Térmica</td><td>Unidad de ventilación integrada de dos (2) ventiladores (extractores) de alto flujo de air</td></tr>
<tr><td>Movilidad y Estabilidad</td><td>Kit de cuatro (4) ruedas pivotantes (rodachines) de alta resistencia con sistema de freno integrado.</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS
• Gestión de Cableado: Entrada de cables protegida en las secciones superior e inferior mediante placas removibles.
• Ajuste Interno: Rieles de montaje vertical ajustables en profundidad con marcado de unidades (U) para facilitar la instalación de equipos.
• Conexión a Tierra: Puntos de conexión para sistema de puesta a tierra en la estructura principal y puertas</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>Dirección General y Subdirección Ambiental</td><td>MONITOR INDUSTRIAL INTERACTIVO DE COLABORACIÓN (IWB) DE 75"

DESCRIPCIÓN DEL BIEN
Pantalla interactiva de gran formato para uso profesional, diseñada para entornos colaborativos y educativos. El dispositivo debe integrar tecnologías táctiles de alta precisión, sistema operativo embebido y capacidades de gestión de contenido en tiempo real.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tamaño de Pantalla</td><td>Diagonal de 75 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Tecnología de Panel</td><td>LED con resolución nativa 4K UHD (3840 x 2160).</td></tr>
<tr><td>Interactividad Táctil</td><td>Tecnología táctil integrada con soporte de hasta 40 puntos de contacto simultáneos.</td></tr>
<tr><td>Brillo</td><td>Mínimo 390 cd/m² (nits) para visibilidad en entornos iluminados.</td></tr>
<tr><td>Ciclo de Operación</td><td>Grado industrial certificado para funcionamiento de 16 horas al día, 7 días a semana.</td></tr>
<tr><td>Sistema Operativo</td><td>Sistema embebido basado en Android (versión actual o superior compatible con aplicaciones educativas/empresariales).</td></tr>
<tr><td>Arquitectura de Expansión</td><td>Ranura tipo Open Pluggable Specification (OPS) o Slot-One para integración de módu de cómputo adicional.</td></tr>
<tr><td>Herramientas de Software</td><td>Software de pizarra interactiva nativo que permita anotación, dibujo, gestión de archivo y herramientas multimedia integradas.</td></tr>
<tr><td>Conectividad</td><td>Puertos frontales y traseros que incluyan: HDMI, USB (Type-C con soporte de carga y datos), LAN (RJ-45) y salida de audio.</td></tr>
<tr><td>Audio Integrado</td><td>Sistema de altavoces estéreo incorporados alta fidelidad.</td></tr>
</table>

GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO</td><td>2</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

- Periodo de Garantía: Mínimo 36 meses (3 años).
- Cobertura: La garantía debe ser integral (partes y mano de obra) con atención directamente a través del fabricante o centros de servicio autorizados con presencia a nivel nacional en Colombia.
- Certificaciones: El equipo debe cumplir con estándares de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética aplicables.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>1
4</td>
<td>Dirección General y Subdirecci ón Ambiental</td>
<td>

SOPORTE MÓVIL TIPO TROLLEY PARA PANTALLAS DE GRAN FORMATO (75" - 86")

Sistema de montaje móvil de alta resistencia diseñado para el desplazamiento y soporte seguro de monitores interactivos y pantallas de gran formato en salas de juntas, aulas o auditorios.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Compatibilidad de Tamaño</td><td>Diseñado para pantallas desde 75 hasta pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Dimensiones Generales</td><td>Aproximadas: 102 cm (Largo) x 61 c (Ancho) x hasta 210 cm (Alto máximo).</td></tr>
<tr><td>Ajuste de Altura</td><td>Sistema de regulación de altura manual asistido para optimizar el ángulo de visión.</td></tr>
<tr><td>Estándar de Montaje VESA</td><td>Soporte universal compatible con patron desde 200x200 hasta 900x600 mm.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga</td><td>Estructura reforzada para soportar un pe máximo de 100 Kg.</td></tr>
<tr><td>Soporte para Periféricos</td><td>Incluye bandeja superior ajustable pa ubicación de cámara de videoconferencia.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Cables</td><td>Sistema integrado de organización de cabl por el interior de las columnas para segurid y estética.</td></tr>
<tr><td>Movilidad y Seguridad</td><td>Base con cuatro (4) ruedas de a resistencia, pivotantes 360°, con sistema freno individual en cada rueda.</td></tr>
<tr><td>Material de Construcción</td><td>Acero de alta resistencia o aleación aluminio extruido con recubrimiento de pintu electrostática.</td></tr>
</table>

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

- **Estabilidad:** El diseño de la base debe garantizar un centro de gravedad bajo para evitar volcamientos durante el desplazamiento.
- **Accesorios:** Debe incluir toda la tornillería necesaria para el anclaje de la pantalla (tornillos M6, M8 y espaciadores).
- **Bandeja de Equipos:** (Opcional recomendado) Incluir bandeja intermedia para ubicación de Mini-PC, teclado o dispositivos de control.

</td>
<td>2</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>15</td>
<td>Dirección General y Subdirección Ambiental</td>
<td>DISPOSITIVO DE COLABORACIÓN Y PRESENTACIÓN INALÁMBRICA 4K
Sistema de hardware compacto de alto rendimiento para la transmisión inalámbrica de contenido multimedia, diseñado para facilitar la colaboración técnica y presentaciones profesionales en salas de conferencias mediante múltiples plataformas.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Especificación Mínima Requerida</th></tr>
<tr><td>Dimensiones y Diseño</td><td>Chasis compacto con medidas máximas de 10 x 10 x 4 cm, apto para instalación oculta tras pantallas o proyectores.</td></tr>
<tr><td>Salida de Video</td><td>Resolución nativa hasta 4K UHD @ 60 Hz.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Inalámbrica</td><td>Wi-Fi de doble banda (2.4 GHz y 5 GHz) con tecnología MIMO (múltiples entradas y múltiples salidas) y soporte Bluetooth.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Cableada</td><td>Interfaz de red local Ethernet LAN (RJ-45).</td></tr>
<tr><td>Compatibilidad de SO</td><td>Soporte para sistemas operativos Windows, macOS, iOS, Android y Chrome OS.</td></tr>
<tr><td>Protocolos de Transmisión</td><td>Soporte nativo para AirPlay™, Miracast™ y transmisión vía navegador web (WebRTC), sin requerir dongles o software cliente obligatorio.</td></tr>
<tr><td>Seguridad de Red</td><td>Cifrado de transmisión inalámbrica de grado industrial (mínimo 1024 bits).</td></tr>
<tr><td>Modo Multiusuario</td><td>Función de colaboración que permita la visualización simultánea de hasta cuatro (4) usuarios en pantalla.</td></tr>
<tr><td>Gestión y Control</td><td>Plataforma de administración centralizada basada en red/nube con funciones de monitoreo y previsualización para el presentador.</td></tr>
<tr><td>Conmutación Inteligente</td><td>Cambio automático entre interfaces de red (Wi-Fi/LAN) sin pérdida de conexión o interrupción del Streaming.</td></tr>
</table>

Facilidad de Acceso: El dispositivo debe permitir la conexión inmediata de invitados mediante protocolos de duplicación de pantalla integrados en los dispositivos móviles y computadores actuales.
Instalación: Debe incluir el kit de montaje para superficies y la fuente de alimentación correspondiente.
</td>
<td>2</td>
</tr>
<tr>
<td>16</td>
<td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td>
<td>PROYECTOR LÁSER DE ALTA PRESIÓN - RESOLUCIÓN 4K UHD
Sistema de proyección profesional con fuente de luz láser de estado sólido, diseñado para despliegue de imágenes de gran formato en entornos con alta iluminación ambiental.</td>
<td>2</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tecnología de Visualización</td><td>Sistema de procesado digital de luz DLP®.</td></tr>
<tr><td>Resolución Nativa</td><td>4K UHD (3840 x 2160) con soporte para contenidos en ultra alta definición.</td></tr>
<tr><td>Brillo / Luminosidad</td><td>Mínimo 5.000 lúmenes ANSI.</td></tr>
<tr><td>Relación de Contraste</td><td>Dinámico de al menos 2.000.000:1.</td></tr>
<tr><td>Fuente de Luz</td><td>Tecnología Fósforo Láser con vida útil mínima de 20.000 horas (modo normal) y hasta 30.000 horas (modo eco).</td></tr>
<tr><td>Procesamiento de Color</td><td>Soporte nativo para HDR (High Dynamic Range) y HLG (Hybrid Log-Gamma).</td></tr>
<tr><td>Fluidez de Imagen</td><td>Tecnología de interpolación de cuadros (PureMotion o equivalente) para eliminación de desenfoque en movimientos rápidos.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Proyección</td><td>Soporte para diagonales de imagen de hasta 300 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Óptica y Ajuste</td><td>Zoom óptico mínimo de 1.6x y función de desplazamiento de lente (Lens Shift) vertical.</td></tr>
<tr><td>Conectividad</td><td>Mínimo dos (2) entradas HDMI compatibles con protocolo de protección de contenido HDCP 2.2.</td></tr>
</table>

Flexibilidad: El equipo debe permitir una instalación de 360° (proyección en cualquier ángulo) y operación continua.
Mantenimiento: Motor óptico sellado con certificación IP5X o superior para protección contra el polvo, garantizando la ausencia de filtros que requieran limpieza frecuente.
Control: Interfaz RS-232 y puerto LAN (RJ-45) para gestión y monitoreo remoto.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>17</td>
<td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td>
<td>
SISTEMA DE ELEVACIÓN MOTORIZADA (LIFT) PARA PROYECTOR

Mecanismo electromecánico de elevación diseñado para ocultar proyectores de video en el interior de falsos techos. El sistema debe garantizar un despliegue silencioso, preciso y estético, integrándose a la arquitectura del recinto.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Factor de Forma</td><td>Diseño de perfil bajo con una altura mínima de instalación en techo de 19 c (espacio entre placa y cielo falso).</td></tr>
</table>
</td>
<td>2</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Recorrido Vertical</td><td>Desplazamiento motorizado ajustable hasta un máximo de 1.0 metro.</td></tr>
<tr><td>Ajuste de Altura</td><td>Sistema de topes o finales de carrera electrónicos/mecánicos para fijar con precisión la posición de proyección.</td></tr>
<tr><td>Acabado Estético</td><td>Debe incluir un panel decorativo inferior (tapa de cierre) que permita un acabado enrasado y profesional con el cielo raso.</td></tr>
<tr><td>Estructura</td><td>Fabricada en materiales ligeros de alta resistencia (aluminio o acero tratado) para minimizar la carga estructural en el techo.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Cables</td><td>Sistema de guiado de cables integrado para evitar enredos o pinzamientos durante el ascenso y descenso.</td></tr>
<tr><td>Control de Operación</td><td>Capacidad de control mediante interruptor de pared y/o contacto seco para integración con sistemas de automatización.</td></tr>
<tr><td>Alimentación</td><td>Compatible con el estándar eléctrico nacional (110V - 120V AC).</td></tr>
</table>

Capacidad de Carga: El soporte debe estar diseñado para manejar con seguridad el peso del proyector 4K láser y su soporte de montaje.
Seguridad: Motor con protección térmica de sobrecarga y sistema de frenado automático al detener la marcha.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>1
8</td>
<td>Auditorio Guayacan es 1 y 2</td>
<td>
DISPOSITIVO DE COLABORACIÓN Y PRESENTACIÓN INALÁMBRICA 4K PROFESIONAL
Sistema de hardware compacto de alto rendimiento para la transmisión inalámbrica de contenido multimedia, diseñado para facilitar la colaboración multizona y presentaciones de alta fidelidad en entornos corporativos o educativos.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Factor de Forma</td><td>Diseño ultra-compacto con dimensiones máximas de 10 x 10 x 4 cm, permitiendo su instalación discreta tras monitores o proyectores.</td></tr>
<tr><td>Calidad de Video</td><td>Capacidad de salida y transmisión de video nativa hasta 4K UHD @ 60 Hz.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Inalámbrica</td><td>Wi-Fi integrado de doble banda (2.4 GHz / 5 GHz) con tecnología MIMO (múltiple Input Múltiple Output) y soporte para Bluetooth.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Cableada</td><td>Puerto de red Ethernet LAN (RJ-45) para integración a red fija.</td></tr>
</table>
</td>
<td>2</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Compatibilidad Multiplataforma</td><td>Soporte nativo para sistemas operativos Windows, macOS, iOS, Android y Chrome OS.</td></tr>
<tr><td>Protocolos de Transmisión</td><td>Interoperabilidad integrada con AirPlay™, Miracast™ y transmisión vía navegador web (WebRTC), sin requerir dongles externos ni instalación obligatoria de software cliente.</td></tr>
<tr><td>Seguridad de Datos</td><td>Protocolos de cifrado de transmisión inalámbrica de alto nivel (mínimo 1024 bits).</td></tr>
<tr><td>Colaboración Multiusuario</td><td>Función de pantalla dividida que permita la visualización simultánea de hasta cuatro (4) usuarios en una sola pantalla.</td></tr>
<tr><td>Gestión y Monitoreo</td><td>Capacidad de administración centralizada basada en red o nube para múltiples unidades, incluyendo función de previsualización de contenido para el moderador.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Red Inteligente</td><td>Conmutación automática y transparente entre interfaces Wi-Fi y LAN para garantizar la estabilidad de la presentación.</td></tr>
</table>
REQUISITOS DE OPERACIÓN E INSTALACIÓN

Facilidad de Uso: El dispositivo debe permitir que usuarios invitados inicien presentaciones de forma inmediata utilizando las funciones nativas de sus dispositivos (Screen Mirroring).
Accesorios Incluidos: Debe incluir soporte para montaje en superficie/pared y fuente de alimentación regulada.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>1
9</td>
<td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td>
<td>
DESEMBEBEDOR (EXTRACTOR) DE AUDIO HDMI 4K PROFESIONAL
Dispositivo de procesamiento de señal diseñado para extraer el audio digital de una fuente HDMI y convertirlo a formatos analógicos y digitales independientes, manteniendo la integridad de la señal de video original en ultra alta definición.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Soporte de Video</td><td>Compatibilidad nativa con señales hasta 4 UHD @ 60 Hz.</td></tr>
<tr><td>Muestreo de Color</td><td>Soporte de submuestreo de crominancia 4:4:4 para máxima fidelidad de imagen.</td></tr>
<tr><td>Rango Dinámico</td><td>Soporte para formatos HDR (High Dynam Range).</td></tr>
<tr><td>Protección de Contenido</td><td>Cumplimiento de estándares HDCP 2.2 y HDCP 1.4.</td></tr>
<tr><td>Salida de Audio Analógica</td><td>Salida estéreo balanceada mediante conector tipo bloque de terminales (Euroblock) de 5 pines.</td></tr>
<tr><td>Salida de Audio Digital</td><td>Interfaz S/PDIF (óptica o coaxial) para audio multicanal.</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Paso de Video (Pass-through)</td><td>Salida HDMI que garantice el paso de la señal original sin degradación ni latencia.</td></tr>
<tr><td>Diseño y Construcción</td><td>Carcasa metálica compacta con sistema de disipación pasiva (sin ventiladores) para operación totalmente silenciosa.</td></tr>
<tr><td>Gestión de EDID</td><td>Sistema de gestión de EDID seleccionable para asegurar la compatibilidad entre la fuente y la pantalla.</td></tr>
</table>

REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

Fiabilidad: Diseñado para operación continua (24/7) en entornos profesionales.
Accesorios: Debe incluir fuente de alimentación regulada y soportes de montaje para fijación en estantes de rack, bajo mesa o detrás de pantallas.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>20</td>
<td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td>
<td>
ALTAVOZ DE TECHO DE ALTA FIDELIDAD - DISEÑO SIN BORDE (FRAMELESS)
Altavoz pasivo de dos vías para montaje empotrado en falso techo, caracterizado por una respuesta de frecuencia extendida para alta fidelidad y una rejilla de perfil ultra-bajo para una integración arquitectónica discreta.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Arquitectura Acústica</td><td>Sistema coaxial de dos (2) vías.</td></tr>
<tr><td>Transductor de Graves (LF)</td><td>Controlador de bajas frecuencias d 6.5 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Transductor de Agudos (HF)</td><td>Tweeter de 1.5 pulgadas para alta definición de frecuencias altas.</td></tr>
<tr><td>Manejo de Potencia</td><td>Mínimo 30W RMS.</td></tr>
<tr><td>Transformador de Línea</td><td>Integrado, para operación en sistemas de voltaje constante (70V/100V).</td></tr>
<tr><td>Selección de Potencia (Taps)</td><td>Selector de etapas que incluya con mínimo derivaciones de 15W y 7.5W.</td></tr>
<tr><td>Respuesta de Frecuencia</td><td>Rango amplio desde 50 Hz hasta 1 kHz para reproducción natural de música y voz.</td></tr>
<tr><td>Diseño Estético</td><td>Rejilla metálica redonda, sin borde visible (frameless), de color blanco</td></tr>
<tr><td>Tipo de Rejilla</td><td>Microperforada con sistema de sujeción magnética o de bajo perfil</td></tr>
</table>

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

Montaje: Sistema de anclaje rápido mediante pestañas rotativas (Dog-leg) para fijación firme en paneles de yeso o techos acústicos.
Conectividad: Terminales de conexión a presión o bloque

</td>
<td>24</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de tornillos para asegurar el contacto eléctrico.
• Accesorios: Debe incluir plantilla de corte para facilitar la instalación precisa.</td><td></td></tr>
<tr><td>21</td><td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td><td>AMPLIFICADOR DE POTENCIA PROFESIONAL CLASE D - LÍNEA DE 70V/100V
Unidad de amplificación de potencia de alta eficiencia para sistemas de audio distribuido. Diseñada para operación continua, con tecnología de amplificación digital que garantiza bajo consumo energético y mínima disipación térmica en formato de montaje en rack.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tecnología de Amplificación</td><td>Alta eficiencia Clase D.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Potencia de Salida (Línea)</td><td>Seleccionable 70V / 100V.</td></tr>
<tr><td>- Operación 1 canal: Mínimo 480W.</td></tr>
<tr><td>- Operación 2 canales: Mínimo 400W po canal.</td></tr>
<tr><td>Respuesta de Frecuencia</td><td>Rango de 50 Hz a 15 kHz.</td></tr>
<tr><td>Relación Señal/Ruido (S/R)</td><td>Mayor a 95 dB.</td></tr>
<tr><td>Distorsión Armónica (THD+N)</td><td>Menor al 0.1%.</td></tr>
<tr><td>Factor de Amortiguamiento</td><td>Superior a 200 (Damping Factor).</td></tr>
<tr><td>Impedancia de Entrada</td><td>20 kΩ (Balanceada) / 10 kΩ (No balanceada).</td></tr>
<tr><td>Sensibilidad de Entrada</td><td>Rango de 0.9V a 1.1V (0 ± 1 dBV).</td></tr>
<tr><td>Conectividad I/O</td><td>Entradas y salidas mediante conectores tipo Euroblock (bloque de terminales).</td></tr>
<tr><td>Protecciones Integradas</td><td>Circuitos contra sobrecarga, cortocircuit y protección térmica.</td></tr>
<tr><td>Alimentación</td><td>Autorrango o compatible con 110V - 24 AC, 50/60 Hz.</td></tr>
</table></td><td>2</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td><td>CONSOLA DE MEZCLA HÍBRIDA (ANÁLOGA/DIGITAL) DE 14 CANALES
Mezclador de audio profesional diseñado para aplicaciones de refuerzo sonoro en vivo y grabación de estudio, que combina la calidez de la suma analógica con la versatilidad de una interfaz de audio digital multicanal de alta resolución.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Capacidad de</td><td>Mínimo 14 canales de entrada independiente</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

		Mezcla		
		Preamplificadores	Mínimo ocho (8) preamplificadores de micrófono clase A de alta ganancia y bajo ruido (Low Noise).	
		Ecualización	Ecualizador analógico de 3 bandas por canal con barrido musical.	
		Procesamiento de Efectos	Procesador de efectos digitales (DSP) integrado con mínimo 16 preajustes (reverberación, delay, chorus).	
		Interfaz de Audio USB	Conectividad USB-C o superior (protocolo 2.0 o más) para grabación multicanal de todos los canales individuales más la mezcla principal.	
		Resolución Digital	Calidad de audio profesional de 24 bits y frecuencia de muestreo de hasta 96 kHz.	
		Grabación Independiente	Grabadora y reproductora SD estéreo 2x2 integrada para captura rápida sin necesidad de computador.	
		Conectividad Inalámbrica	Receptor Bluetooth 5.0 integrado o superior para reproducción de audio desde dispositivos móviles.	
		Software de Producción	Incluye suite de software para grabación multicanal y estación de trabajo de audio digital (DAW) compatible con el hardware.	
		Canales de Entrada	Combinación de entradas XLR (Mic), TRS (Línea) y entradas de alta impedancia (Hi-Z) para instrumentos directos.	
		• **Resolución 24-bit/96kHz:** Esta especificación garantiza que la conversión digital es de estándar de estudio • **Software de Producción:** Estación de trabajo de audio digital (DAW) compatible". Esto garantiza una solución completa (hardware + software) lista para usar. • **Grabadora SD Integrada:** Es una característica de seguridad. Si el computador falla durante una grabación, la consola permite tener un respaldo (backup) directo en una tarjeta SD de forma simultánea.		
23	Auditorio Guayacanes 1 y 2	SISTEMA DE MICROFONÍA INALÁMBRICA DOBLE DE MANO Sistema de transmisión de audio inalámbrico compuesto por dos (2) unidades de mano con cápsula dinámica y receptores de alta fidelidad, diseñados para captura de voz en auditorios, salas de conferencias y eventos en vivo.		2
		Característica	**Requerimiento Técnico Mínimo**	
		Configuración	Juego de dos (2) sistemas inalámbricos independientes (2 micrófonos / 2 receptores	
		Tipo de Micrófono	Transmisor de mano con cápsula dinámica c patrón polar cardioide para rechazo de retroalimentación.	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Banda de Frecuencias</td><td>Operación en el rango de 584 MHz a 608 MHz (conforme a la normativa vigente de uso de espectro).</td></tr>
<tr><td>Alcance Operativo</td><td>Mínimo 90 metros en línea de vista (dependiendo de las condiciones del entorno).</td></tr>
<tr><td>Respuesta de Frecuencia</td><td>Rango de audio de 50 Hz a 15 kHz.</td></tr>
<tr><td>Tecnología del Receptor</td><td>Unidad de mesa con sistema de diversidad de antena interna controlada por microprocesador para evitar interferencias y caídas de señal.</td></tr>
<tr><td>Selección de Frecuencia</td><td>Función de escaneo rápido para identificar automáticamente la frecuencia más libre de interferencias.</td></tr>
<tr><td>Autonomía</td><td>Transmisor con operación mediante dos (2) baterías AA o batería recargable, con duración mínima de 10 horas continuas.</td></tr>
<tr><td>Salidas del Receptor</td><td>Conectores de salida profesional XLR (balanceada) y Jack de 1/4" (no balanceada).</td></tr>
</table>
CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS

Construcción: Carcasa de resina ABS de alta resistencia o material metálico ligero.
Interfaz del Receptor: Pantalla LED o indicadores luminosos para monitoreo de canal, grupo y estado de la señal de audio (clipping).
Accesorios Incluidos: Adaptadores para soporte de micrófono (clips), fuentes de alimentación y estuche de transporte o protección.

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>24</td>
<td>Auditorio Guayacanes 1 y 2</td>
<td>
GABINETE TIPO RACK DE PISO (12U) DE ALTA RESISTENCIA
Gabinete metálico para alojamiento de equipos de telecomunicaciones, procesamiento y control de 19 pulgadas. Diseñado para ofrecer seguridad física, movilidad y una gestión térmica eficiente de los componentes activos.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Capacidad de Altura</td><td>12 unidades de Rack (12U).</td></tr>
<tr><td>Dimensiones Externas</td><td>Ancho: 600 mm / Profundidad: 800 mm.</td></tr>
<tr><td>Material de Construcción</td><td>Acero laminado en frío (SPCC) de alta calidad.</td></tr>
<tr><td>Acabado</td><td>Pintura electrostática en polvo, color negro resistente a la corrosión y rayaduras.</td></tr>
<tr><td>Seguridad Frontal</td><td>Puerta de vidrio templado con marco de acero y cerradura con llave.</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Seguridad Trasera</td><td>Puerta de acero dividida (doble hoja) y microperforada para ventilación optimizada, con cerradura.</td></tr>
<tr><td>Acceso Lateral</td><td>Paneles laterales removibles para fácil acceso al cableado, con sistema de sujeción rápida.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga</td><td>Soporte de carga estática de hasta 800 kg.</td></tr>
<tr><td>Gestión Térmica</td><td>Sistema de ventilación activa mediante bandeja con dos (2) ventiladores de alto flujo.</td></tr>
<tr><td>Movilidad</td><td>Kit de roldanas (ruedas) pivotantes de alta resistencia con sistema de freno integrado.</td></tr>
<tr><td>Montaje Interno</td><td>Cuatro (4) parales de montaje (ajustables en profundidad) con perforaciones circulares o cuadradas estándar para tuercas enjauladas.</td></tr>
</table>
CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS

• Entrada de Cables: Ranuras pre-troqueladas en la parte superior e inferior para el ingreso organizado de cableado.
• Puesta a Tierra: Puntos de conexión para tierra física en la estructura principal para protección de los equipos electrónicos.
• Estabilidad: Debe incluir pies niveladores ajustables adicionalmente a las ruedas.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>25</td>
<td>Auditorio Cacique Candela</td>
<td>
ALTAVOZ DE TECHO CON RECINTO CERRADO Y CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD

Altavoz de techo de alto rendimiento con recinto acústico integrado (Backcan). Diseñado para proporcionar una reproducción de audio clara y profunda, con flexibilidad de conexión para baja impedancia o sistemas de línea de voltaje (70V/100V).
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Arquitectura Acústica</td><td>Sistema de 2 vías coaxial con recinto acústico cerrado (Backcan) integrado.</td></tr>
<tr><td>Transductor de Graves (LF)</td><td>Cono de polipropileno de 6.5 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Transductor de Agudos (HF)</td><td>Tweeter de domo Mylar de 0.5 pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Potencia</td><td>Mínimo 30W RMS / 80W programa continuo.</td></tr>
<tr><td>Modos de Operación</td><td>Selección dual: Baja Impedancia (8Ω) o Línea de Voltaje (70V/100V).</td></tr>
<tr><td>Tomas del Transformador</td><td>70V: 30W, 15W, 7.5W, 3.7W y posición de apagado.</td></tr>
</table>
</td>
<td>6</td>
</tr>
</table>

		(Taps) — 100V: 30W, 15W, 7.5W y posición de apagado. Respuesta de Instalación — Adecuado para conexión en cadena (Daisy chain) en sistemas de línea. Certificaciones de Seguridad — Cumplimiento obligatorio de normas UL 1480 (Seguridad de altavoces de alarma de incendio) y UL 2043 (Prueba de fuego para productos instalados en espacios plenum). **CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y DE MONTAJE** • **Recinto Acústico:** Caja metálica trasera cerrada para optimizar la respuesta de frecuencia y cumplir con normativas de protección contra incendios. • **Seguridad:** Incluye punto de anclaje para cable de seguridad secundario. • **Conectividad:** Bloque de terminales cerámico o conector tipo bloque de terminales para facilitar la instalación segura.	
26	Auditorio Cacique Candela	SISTEMA DE COLABORACIÓN Y PRESENTACIÓN INALÁMBRICA 4K (GATEWAY) Dispositivo de hardware robusto y compacto diseñado para la transmisión inalámbrica de contenido multimedia en alta definición. Debe permitir la participación simultánea de múltiples usuarios y la gestión centralizada de la infraestructura de colaboración.	1

Característica	Requerimiento Técnico Mínimo
Factor de Forma	Diseño ultra-compacto. Dimensiones máxima **10 x 10 x 4 cm**, apto para montaje discreto tra monitores o proyectores.
Resolución de Video	Salida nativa de video hasta **4K UHD @ 60 H**
Red e Inalámbrico	Wi-Fi integrado de doble banda (**2.4 GHz / 5 GHz**) con tecnología **MIMO**. Puerto **Ethernet LAN** (RJ-45) y soporte para **Bluetooth**.
Compatibilidad Nativa	Soporte para Windows, macOS, iOS, Android Chrome OS.
Protocolos de Espejo	Compatibilidad integrada con AirPlay™, Miracast™ y transmisión directa desde navegador (WebRTC), **sin requerir dongles físicos ni instalación de software** para invitados.
Seguridad de Datos	Cifrado de transmisión inalámbrica de grado corporativo (mínimo **1024 bits**).
Colaboración	Función multiusuario que permita visualizar hasta **cuatro (4) dispositivos** simultáneamente en la misma pantalla.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Gestión y Control</td><td>Interfaz de administración remota basada en red o nube que permita el monitoreo de múltiples unidades y previsualización de contenido para el moderador.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de Señal</td><td>Conmutación automática inteligente entre interfaces Wi-Fi y LAN para evitar caídas de sesión.</td></tr>
</table>
REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS

Facilidad de Acceso: El sistema debe generar un código de acceso dinámico o QR en pantalla para la vinculación rápida de usuarios.
Montaje: Debe incluir kit de fijación para superficies (VESA o adhesivo industrial) y fuente de alimentación regulada.

</td><td></td></tr>
<tr><td>27</td><td>Auditorio Cacique Candela</td><td>
MONITOR INDUSTRIAL INTERACTIVO (PANTALLA TÁCTIL) DE 75"
Pantalla interactiva profesional de gran formato diseñada para entornos educativos y corporativos de alta demanda. El equipo debe integrar funciones de tablero digital, duplicación de pantalla y soporte para colaboración multiusuario.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tamaño de Pantalla</td><td>75 pulgadas en diagonal.</td></tr>
<tr><td>Resolución Nativa</td><td>4K UHD (3840 x 2160).</td></tr>
<tr><td>Tecnología Táctil</td><td>Infrarroja (IR) de alta precisión con has 40 puntos de contacto simultáneos.</td></tr>
<tr><td>Brillo</td><td>Mínimo 390 cd/m² (nits) para visualización en entornos iluminados.</td></tr>
<tr><td>Ciclo de Operación</td><td>Grado Industrial 16/7 (capacidad de operación 16 horas al día, 7 días a la semana).</td></tr>
<tr><td>Sistema Operativo</td><td>Integrado basado en Android (Versión 11 o superior).</td></tr>
<tr><td>Expansión</td><td>Ranura OPS (Open Pluggable Specification) para integración de PC interno sin cables externos.</td></tr>
<tr><td>Herramientas de Software</td><td>Software de anotación y pizarra digital integrado (tipo Easinote o equivalente).</td></tr>
<tr><td>Conectividad</td><td>Entradas HDMI (mín. 3), USB-C con carga de energía, salida de audio, y conexión LAN/Wi-Fi.</td></tr>
</table>
GARANTÍA Y SOPORTE (REQUISITOS OBLIGATORIOS)

Periodo de Garantía: Mínimo 36 meses (3 años) contados a partir de la entrega e instalación.
Respaldo de Marca: La garantía debe ser atendida directamente por el fabricante en centros de servicio autorizados a nivel nacional (Colombia).
Certificaciones: El equipo debe contar con certificaciones de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética vigentes

</td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cantidades Sede Administrativa</td><td>69</td></tr>
<tr><td colspan="4">Subdirección de Transporte Sede Encicla Centro de Operaciones (CDO)</td></tr>
<tr><td>28</td><td>Encicla</td><td>MONITOR INDUSTRIAL PARA VIDEO WALL - BISEL ULTRA ESTRECHO (55")
Monitor profesional de grado industrial diseñado para configuraciones de videowall de gran formato. El equipo debe permitir una visualización continua (24/7) con una transición de imagen casi imperceptible entre pantallas gracias a su bisel mínimo.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tamaño de Pantalla</td><td>55 Pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Tecnología de Panel</td><td>IPS para ángulos de visión de 178° (H/V).</td></tr>
<tr><td>Resolución Nativa</td><td>Full HD (1920 x 1080).</td></tr>
<tr><td>Brillo</td><td>Mínimo 500 nits (cd/m^2).</td></tr>
<tr><td>Relación de Contraste</td><td>Mínimo 1200:1.</td></tr>
<tr><td>Bisel (Bezel-to-Bezel)</td><td>Espacio máximo de 3.5 mm entre áreas activas de pantallas adyacentes.</td></tr>
<tr><td>Ciclo de Operación</td><td>Grado Industrial 24/7 (uso continuo).</td></tr>
<tr><td>Protección Ambiental</td><td>Certificación IP5X (resistencia al ingreso d polvo).</td></tr>
<tr><td>Certificación EMI</td><td>EMC Clase A para entornos profesionales</td></tr>
<tr><td>Conectividad de Video</td><td>Entradas HDMI (mín. 2), DisplayPort 1.2 y DVI-D.</td></tr>
<tr><td>Control de Red</td><td>Interfaz de control RS-232C y RJ-45 para administración múltiple (MDC).</td></tr>
<tr><td>Tiempo de Respuesta</td><td>Máximo 8 ms (G-to-G).</td></tr>
<tr><td>Dimensiones Máximas</td><td>1214 mm x 685 mm x 74 mm.</td></tr>
</table>
CARACTERÍSTICAS DE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS
• Sensor Infrarrojo: Receptor IR centralizado para control remoto simplificado en arreglos de múltiples pantallas.
• Gestión Térmica: Operación garantizada en rangos de temperatura de 0°C a 40°C.
• Accesorios Incluidos: Debe incluir cable de alimentación y cable DisplayPort para configuración en cadena (Daisy Chain).
• Eficiencia Energética: Consumo máximo en operación de 220W.</td><td>4</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>29</td>
<td>Encicla</td>
<td>
TELEVISOR LED 65" 4K UHD SMART TV PROFESIONAL / COMERCIAL
Pantalla de gran formato con resolución Ultra Alta Definición (4K) y funciones inteligentes integradas, destinada a la reproducción de contenidos multimedia, presentaciones y duplicación de pantalla en salas auxiliares.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Tamaño de Pantalla</td><td>65 Pulgadas en diagonal.</td></tr>
<tr><td>Tecnología de Panel</td><td>LED con retroiluminación estable.</td></tr>
<tr><td>Resolución Nativa</td><td>4K UHD (3840 x 2160).</td></tr>
<tr><td>Rango Dinámico</td><td>Soporte para formatos HDR (High Dynamic Range) para mayor detalle e luces y sombras.</td></tr>
<tr><td>Sistema Smart TV</td><td>Plataforma integrada con aplicacione Streaming y navegador web nativo.</td></tr>
<tr><td>Conectividad Inalámbrica</td><td>Wi-Fi integrado y Conexión Bluetooth periféricos de audio.</td></tr>
<tr><td>Entradas de Video</td><td>Mínimo tres (3) puertos HDMI (con so para HDCP).</td></tr>
<tr><td>Puertos de Datos</td><td>Mínimo dos (2) puertos USB para reproducción de medios.</td></tr>
<tr><td>Audio</td><td>Sistema de altavoces integrados con procesamiento de sonido envolvente estéreo.</td></tr>
</table>
ACCESORIOS Y OPERACIÓN
• Control Remoto: Incluido de fábrica con baterías.
• Montaje: Compatibilidad con estándar VESA para instalación en pared o soporte de techo.
• Eficiencia Energética: Certificación de bajo consumo en modo espera (Standby).
• Alimentación: Compatible con rango de voltaje nacional (110V - 120V AC).
</td>
<td>5</td>
</tr>
<tr>
<td>30</td>
<td>Encicla</td>
<td>
SOPORTE METÁLICO DE PARED - PERFIL FIJO PARA PANTALLAS DE GRAN FORMATO
Estructura metálica de montaje fijo diseñada para la sujeción segura de monitores industriales y televisores a superficies verticales (muros). Su diseño debe priorizar la estabilidad y un perfil bajo para una integración estética.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Compatibilidad de Tamaño</td><td>Universal, apto para pantallas desde 32" hasta 85" pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Montaje</td><td>Fijo de bajo perfil, manteniendo la pantalla cerca de la pared para un acabado limpio.</td></tr>
<tr><td>Material de Fabricación</td><td>Acero laminado en frío de alta resistencia co acabado en pintura electrostática anticorrosiva.</td></tr>
</table>
</td>
<td>1</td>
</tr>
</table>

		Compatibilidad VESA: Soporte para múltiples estándares desde 200x200 mm hasta 600x400 mm (o superior). Capacidad de Carga: Diseñado para soportar un peso mínimo de 60 kg (garantizando un factor de seguridad para pantallas pesadas). Seguridad: Sistema de bloqueo de rieles o tornillos de seguridad para evitar que la pantalla sea removida o se deslice accidentalmente. Instalación: Placa de pared amplia que permita la distribución del peso sobre múltiples puntos de anclaje. **ACCESORIOS INCLUIDOS** • Kit de Herrajes Completo: Tornillería de diferentes métricas (M4, M6, M8) para compatibilidad con diversas marcas de TV. • Anclajes de Pared: Chazos (tacos) de expansión y tornillos de alta resistencia para concreto o ladrillo. • Nivel de Burbuja: Integrado o incluido para asegurar una instalación perfectamente nivelada. • Manual de Instalación: Guía técnica paso a paso.	
31	Encicla	**SOPORTE METÁLICO DE PARED CON INCLINACIÓN VERTICAL (14" - 65")** Soporte de pared ergonómico para pantallas planas diseñado con un mecanismo de inclinación ajustable que permite optimizar el ángulo de visión y reducir el brillo reflejado, manteniendo una alta capacidad de carga y estabilidad. **Característica** / **Requerimiento Técnico Mínimo** Compatibilidad de Tamaño: Rango amplio para pantallas desde 14" hast pulgadas. Ajuste de Inclinación: Sistema de inclinación vertical (Tilt) regu (típicamente entre -5° y +15°) sin necesida desmontar la pantalla. Material de Construcción: Acero de alta resistencia (Cold Rolled) acabado en pintura electrostática textur (Anticorrosión). Capacidad de Carga: Certificado para soportar un peso mínimo de 3 a 50 kg (según diseño del fabricante). Estándar de Montaje: Plena compatibilidad con patrones VESA (des 75x75 mm hasta 400x400 mm). Perfil de Instalación: Distancia reducida a la pared para un acabad estético, permitiendo el flujo de aire y la conex de cables traseros. Seguridad de Anclaje: Pestillos de seguridad o tornillos de bloqueo p evitar desprendimientos por vibración o manipulación. **. ACCESORIOS Y COMPONENTES INCLUIDOS** • Kit de Tornillería Universal: Diversidad de tornillos (M4, M5,	4

<table>
<tr><td></td><td></td><td>M6, M8), arandelas y espaciadores para adaptarse a cualquier marca de monitor.
• Elementos de Fijación a Muro: Chazos de expansión y tirafondos de alta resistencia.
• Nivel de Burbuja: Facilitador para una alineación horizontal perfecta durante el montaje.
• Guía de Instalación: Manual con diagramas de montaje y advertencias de carga máxima</td><td></td></tr>
<tr><td>3
2</td><td>Encicla</td><td>SOPORTE MÓVIL DE PEDESTAL (TROLLEY) DE ALTA CARGA PARA PANTALLAS
Sistema de montaje autoportante y móvil diseñado para el soporte de pantallas de gran formato. El dispositivo debe permitir el traslado seguro de equipos audiovisuales entre diferentes ambientes, garantizando estabilidad estructural y versatilidad en la orientación de la imagen.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Requerimiento Técnico Mínimo</th></tr>
<tr><td>Compatibilidad de Tamaño</td><td>Rango para pantallas desde 32" hasta 60" pulgadas.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Carga</td><td>Estructura reforzada para soportar un peso mínimo de 200 kg.</td></tr>
<tr><td>Material de Construcción</td><td>Acero de alta resistencia con recubrimiento de pintura electrostática de alta durabilidad</td></tr>
<tr><td>Orientación de Pantalla</td><td>Diseño versátil que permita la instalación en posición Horizontal (Landscape) o Vertical (Portrait).</td></tr>
<tr><td>Estándar de Montaje</td><td>Interfaz VESA ajustable desde 100x100 mm hasta un máximo de 600x400 mm.</td></tr>
<tr><td>Sistema de Movilidad</td><td>Base equipada con rodachinas (ruedas) industriales de alto tráfico.</td></tr>
<tr><td>Seguridad de Traslado</td><td>Mínimo dos (2) ruedas deben contar con sistema de freno de seguridad de accionamiento por pie.</td></tr>
<tr><td>Gestión de Cables</td><td>Diseño que permita el paso de cables a través de la columna o sistema de organización integrado para evitar accidentes durante el movimiento.</td></tr>
</table>
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS
• Base de Estabilidad: Diseño de base amplia (tipo H o triangular) para prevenir el volcamiento accidental.
• Ajuste de Altura: Los parales deben permitir la fijación de la pantalla a diferentes niveles de altura según la necesidad del usuario.
• Accesorios Incluidos: Kit de tornillería completa para fijación de la pantalla y herramientas básicas para el ensamble del soporte.</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL Cantidades Subdirección de Transporte Sede EnCicla Centro de Operaciones (CDO)</td><td>15</td></tr>
</table>

Nota: Subdirección de Transporte Sede EnCicla Centro de Operaciones (CDO) La ficha técnica numeral 28 definidas para las pantallas ***"****Suministro e instalación de monitor Industrial 55 Pulgadas Ultra estrecho Monitor Industria Tamaño: 55 pulgadas, Resolución 1920X1080 Brillo 500nit, horas uso 24/7, Contraste: 1200:1, panel IPS, Características: Gap bisel a bisel de 3.5 mm (2.25mm(U/L), 1.25mm(R/B) RS232C/RJ45 in MDC, PlugCertificación IP5X, EMC Class A, Infrarrojo central, Entradas: DVI-D, HDMIx2, Display Port 1.2., Audio mini Jack, Audio Mini JACK, tiempo de respuesta de 8ms, Angulo de visualización (H/V) 178/178. Dimensiones del equipo (A x Al x P), 1213.5 x 684.3 x 73.1 mm, Consumo de energía (encendido) 220 W, temperatura 0℃~ 40. incluye cables Displayport****".***

Nota: Se aceptarán equipos equivalentes o superiores que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar compatibilidad, durabilidad y operación continua en ambientes de monitoreo institucional.

El suministro e instalación de monitores industriales de 55 pulgadas para la sala de monitoreo del sistema de bicicletas públicas EnCicla se requiere para fortalecer las actividades de supervisión, seguimiento y control operativo del sistema. Este espacio constituye un punto estratégico para la visualización centralizada y permanente de la información relacionada con la operación, permitiendo el monitoreo en tiempo real del estado de las estaciones, disponibilidad de bicicletas, alertas operativas y demás variables necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La implementación de pantallas de gran formato mejora las condiciones de visualización y facilita el monitoreo simultáneo de múltiples plataformas tecnológicas, optimizando la capacidad de análisis y la toma oportuna de decisiones por parte del personal responsable de la operación.
Dado que la sala de monitoreo opera de manera continua y es utilizada aproximadamente por 33 funcionarios y colaboradores, se requiere contar con equipos diseñados para funcionamiento 24/7, con altos estándares de disponibilidad, confiabilidad y estabilidad operativa, que respondan a las exigencias propias de una sala de control y contribuyan al desarrollo eficiente de los procesos internos, la articulación entre áreas y el seguimiento permanente de la operación del sistema.

Por lo anterior, por eso la rigurosidad de la especificación técnica la adquisición de estos equipos se considera necesaria para optimizar la capacidad de supervisión operativa del sistema ENCICLA, mejorar los tiempos de reacción frente a eventos que afecten la prestación del servicio y fortalecer el seguimiento integral de la red de bicicletas públicas.

Parágrafo:
Para cumplir con el alcance del objeto contractual, el contratista deberá disponer de recurso humano profesional y técnico debidamente capacitado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del contrato. El contratista deberá acreditar que el personal encargado de realizar actividades de instalación, configuración, soporte y mantenimiento cuente con al menos DOS (2) AÑOS de experiencia certificada en los

temas técnicos relacionados. La supervisión del contrato verificará la idoneidad y la experiencia del personal que ejecute las actividades.

Personal operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato:
El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una carta de compromiso en la que manifieste que dispone del personal profesional y técnico requerido y que lo pondrá a disposición del objeto contractual en caso de resultar adjudicatario del proceso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El personal técnico y profesional es el que a continuación se relaciona:

Cargo	Cantidad	Formación	Experiencia específica mínima	OBSERVACIÓN
Técnico en mantenimiento de sonido	1	Técnico en sonido	2 años	Para instalación, ajuste, apoyo y realizar pruebas de los sistemas de audio.
Técnico en mantenimiento eléctrico o electrónica	1	Técnico en mantenimiento eléctrico o electrónica	2 años	Para instalación segura de equipos electrónicos, cableado estructurado y protecciones eléctricas. Compatible con normas RETIE.
Ingeniero electrónico o Ingeniero de Sonido o afines según NBC	1	Ingeniero Electrónico o de Sonido o afines según NBC	2 años	Esencial para supervisión técnica, diseño de soluciones integradas, validación de compatibilidad y elaboración de informes. Decreto 1075 de 2015 y Resolución 2041 de 2020.

El oferente adjudicado deberá aportar al Superviso r del contrato, una vez notificado, la siguiente documentación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual:

1. Documentación profesional:
   - Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, cuando aplique.
   - En caso de que la tarjeta profesional no sea exigible legalmente, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y posgrado (especialización, maestría o doctorado).
   - Para títulos otorgados en el exterior, se deberá acreditar la convalidación y/o homologación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la Resolución No.1567 de junio de 2004.

2. Certificaciones laborales:

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique).
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Cargo y actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de inicio (DD/MM/AA) y fecha de terminación o retiro (DD/MM/AA).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
- Fecha de expedición del documento.

3. Otros documentos:
   - Cualquier otro soporte que permita valorar el cumplimiento de los perfiles exigidos.

4. Verificación por parte del Supervisor:

El Supervisor podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, acudiendo a fuentes, personas, empresas, entidades estatales o cualquier otro medio que considere necesario.

5. Acreditación de experiencia

La experiencia profesional se acreditará únicamente mediante:

- Certificados laborales válidos.
- O en su defecto, copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción.

Nota: La experiencia consignada en la hoja de vida se considerará meramente informativa y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

Fichas Técnicas y Acreditaciones:

- El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas completas y actualizadas de cada uno de los equipos ofertados, expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Las fichas técnicas deberán demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones, permitiéndose equivalencias funcionales que garanticen igual o superior desempeño.
- No serán aceptadas fichas técnicas que no permitan verificar el cumplimiento de los parámetros requeridos.

Parágrafo – Requerimientos durante la entrega y ejecución contractual:

El contratista adjudicado deberá cumplir con los siguientes requerimientos al momento de la entrega de los equipos y durante la ejecución del objeto contractual:

1. Certificación de originalidad y garantía de los equipos

Presentar al supervisor del contrato, junto con la entrega de los equipos, certificación de originalidad expedida por el fabricante o distribuidor autorizado, que acredite que los equipos son nuevos, sin uso previo, y no han sido modificados.

4.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El objeto del presente proceso contractual consiste en el suministro e instalación de equipos de audio y video para dotar los diferentes espacios del edificio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, no existe instrumento vigente y aplicable a la necesidad. Así las cosas, procede a realizar verificación de existencia de productos y precios por TVEC – Grandes Almacenes, para lo cual una vez identificados y calculados las cantidades con respecto al precio obtenido, se identifica que dicha adquisición sobre pasa el valor límite de la mínima cuantía establecida por la Entidad. De conformidad con la situación descrita, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará un proceso de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, para la adquisición de los bienes requeridos.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del objeto contractual será de hasta DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se formalizará una vez se aprueben las garantías por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo 1. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos

Parágrafo 2: El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el Supervisor y avalada por el subdirector delegado.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40A–31, y las sedes de ENCICLA (Sistema de Bicicletas Públicas) Carrera 69 # 32 C 33, Sector Malibú; y Calle 43 # 69-82, Sector San Joaquín; Distrito Especial de Medellín, Departamento de Antioquia.

4.5. PARTES: El Contrato se realizará entre el Area Metropolitana del Valle de Aburra-Subdirección Administrativa y Financiera y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones establecidos para tal fin y tenga capacidad jurídica, técnica y financiera que se solicite, en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburra. Subdirección Administrativa y Financiera.
Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** CDP-20260001015 de 29 de Septiembre de 2026, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa, con la siguiente distribución de Fuentes y Valores:

APROPIACIÓN POR RUBRO PRESUPUESTAL SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-2026001015 QUE AMPARA EL PROCESO		
RUBRO PRESUPUESTAL		**VALOR TOTAL por RUBRO PRESUPUESTAL SEGÚN CDP**
2.1.2.01.01.003.05.02.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 322.302.376,00**
2.1.2.02.01.004.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 46.196.615,00**
2.1.2.02.02.008.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 24.620.654,00**
2.3.2.01.01.003.05.02.	**GASTOS DE INVERSIÓN / FICHA 1684**	**$ 50.710.963,00**
2.3.2.02.01.004.	**GASTOS DE INVERSIÓN / FICHA 1684**	**$ 764.172,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL - POE - AAMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-2026001015		**$ 444.594.780,00**

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este Proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial hasta de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($444.594.780)** Lo cual equivale a Dos Cincuenta y Tres con Noventa y Dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (253,92 SMMLV), certificados al año en curso del actual proceso.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Con los recursos apropiados por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso como tal comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial

VALOR BASE A SUBASTAR: **El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el TOTAL OFERTADO** **El Oferente al presentar su propuesta, debe tener en cuenta, que el VALOR que defina en el PRECIO TOTAL OFERTA (Base para la Subasta) en su Oferta Inicial de Precios, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $444.594.780**	**PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO**	
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO (BASE PARA SUBASTAR* - VALOR MÁXIMO A OFERTAR)	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO (INCLUIDO IVA)**
		$ 444.594.780,00

(*) El Presupuesto Oficial estimado por la Entidad como base para la Subasta y como tal el Valor máximo a ofertar asciende a un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($444.594.780). correspondientes al Valor Total del Presupuesto Oficial, definido por la Subdirección de Administrativa y Financiera como la base para la Subasta

VALOR BASE A SUBASTAR: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con EL VALOR TOTAL ofertado.

El detalle del Presupuesto Oficial se publica como Anexo.

Este Presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, la utilidad estimada y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección

5.3. OFERTA INICIAL DE PRECIOS: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL ofertado (Base para Subastar).

Los proponentes deberán presentar su OFERTA INICIAL DE PRECIOS a través de la Plataforma SECOP II. Y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales

El valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS, debe ser superior a cero pesos ($) y no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $444.594.780.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente a el menor precio ofertado en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica en Secop II, que para el presente proceso no podrá ser superior al Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($444.594.780).

5.4. ACTO DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTA INICIAL DE PRECIO - PRECIO DE ARRANQUE, REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA Y VALOR DEL CONTRATO

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Área Metropolitana del Valle De Aburrá - AMVA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la Plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del certamen.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL Ofertado (Base para Subastar).. El valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS, debe ser superior a cero pesos ($) y no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $444.594.780

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al VALOR TOTAL en la plataforma SECOP II, Y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el VALOR TOTAL del PRESUPUESTO OFICIAL máximo a Ofertar, establecido en $444.594.780, ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

5.4.1. Precio de Puja o Arranque: El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

5.4.2. Margen Mínimo de Mejora: La unidad de mejora de precio será un valor fijo **de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**. Este valor absoluto se mantendrá constante durante todo el evento de puja. En consecuencia, cada lance deberá mejorar el menor precio de la ronda anterior en, al menos, la unidad de mejora antes indicada.

Justificación Margen Mínimo: Teniendo en cuenta que para efectos de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de los bienes, y de acuerdo con el comportamiento de este mercado en procesos similares, sumado a los antecedentes históricos de la Entidad en las Subastas anteriores, con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar de que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes y/o servicios que están en condiciones de igualdad, se establece un margen mínimo de mejora de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000),** con el fin de garantizar la agilidad y efectividad de la Subasta.

Esta cifra garantiza un equilibrio óptimo entre la obtención del mayor ahorro posible para la administración y la preservación de la pluralidad de oferentes. Dado que el sector cuenta con proveedores altamente competitivos que operan en condiciones de igualdad técnica, un margen de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000),** fomenta una puja dinámica y progresiva, evitando bloqueos por lances insignificantes que dilaten el evento. En consecuencia, este porcentaje se establece como el requisito mínimo de obligatoria observancia para que un lance sea considerado válido dentro de la plataforma electrónica.

Notas:

- Este margen aplicará en caso de que se realice la Subasta Inversa.
- El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, SÓLO se aceptará números enteros.

5.4.3. Finalización del Certamen de Subasta y Adjudicación: Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, adjudicando por el valor parcial (menor valor) obtenido como resultado de la Subasta.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido y que determina el valor adjudicado y como tal el valor del Contrato.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO N°6 (ver anexo)**, y en el cual, puede configurar libremente los valores unitarios de cada uno de los ítems contenidos En todo caso, el valor total del formulario corresponderá al valor del último lance válido. Los precios unitarios y totales se deben expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros. En todo caso, el valor total del Formulario corresponderá al valor del último lance válido y que soporta el valor del Contrato

Cumplida la conformidad del Formulario No. 6, se formalizará la adjudicación del proceso, por medio de Resolución motivada la cual, se publicará Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co dentro de los dos (2) días hábiles a partir de su expedición.

Nota: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tendrá la facultad de analizar y verificar el valor de la propuesta, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja, de conformidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

5.5. FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 (ver anexo)**,

Solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario, quien deberá diligenciar dicho formulario teniendo en cuenta únicamente los ítems definidos por la Entidad.

En consecuencia, el Adjudicatario puede configurar libremente los valores unitarios de cada uno de los ítems contenidos en este Formulario, previendo que el valor de la Oferta Económica consolidada corresponda al valor del último lance válido.

Cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni las cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem, y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones.

En caso de que el Adjudicatario no adjunte la comunicación al Formulario; la Entidad procederá, a solicitar al Proponente Adjudicatario para que aclare la Oferta Económica sin modificar el valor total ofertado, allegando una Comunicación suscrita por el Representante Legal, con las correspondientes explicaciones sobre los ítems para los que determinó el valor unitario de cero ($0) de conformidad con lo señalado en el Pliego.

E**l Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO**, que como el nombre lo indica solo lo presenta el ADJUDICATARIO, con la relación de precios unitarios. Siendo importante precisar que las variables de este Formulario corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, así que los Proponentes cuentan con toda la Información requerida para realizar su Oferta Económica. Ya que cada Proponente para elaborar su Propuesta y con ello la Oferta Económica lo hace partiendo de la premisa de ser posible adjudicatario, luego entonces, si los Oferentes interesados revisan el contenido del Formulario No.6, lograrán identificar que contiene mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial publicado y en dicho sentido hay integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Por consiguiente, el Formulario No. 6 - Oferta Económica Detallada es el Insumo para presentar su Oferta Inicial de Precios que debe hacer en la Plataforma, ya que es un resumen de la Oferta Económica detallada del Formulario No.6. Con ello, los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Inicial de Precio base para la Subasta, y que el Proponente ADJUDICATARIO del presente Proceso de Contratación en la oportunidad

establecida, presente la relación de precios unitarios utilizando para ello el **FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.**

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna "Descripción" estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos
- En el evento de que al presentar el Formulario No. 6 - Oferta Económica Detallada – PROPONENTE ADJUDICATARIO, las celdas de la columna "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.
- Los precios unitarios establecidos en el Contrato no serán objeto de ajuste, el Presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de este, para todo el plazo del Contrato. Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del Contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás Erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato, los cuales son por cuenta del Adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego de Condiciones

5.5.1. INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA POR EL ADJUDICATARIO AL PRESENTAR EL FORMULARIO N° 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA:

Como ya se indicó, el Adjudicatario puede configurar libremente los valores para el Suministro e Instalación de cada uno de los ítems contenidos en el Formulario, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el valor total, correspondiente al valor adjudicado, y que debe ser igual al valor del último lance válido

5.5.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL POR RUBRO PRESUPUESTAL:

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato, al elaborar el FORMULARIO No. 6 con los precios unitarios de cada uno de los Ítems, deberá tener en cuenta que el valor total de la Oferta Económica consolidada POR RUBRO PRESUPUESTAL no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado por Rubro Presupuestal.

Por lo tanto, debe tener en cuenta, no exceder los valores totales indicados a continuación por RUBRO PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO OFICIAL - CONSOLIDADO por RUBRO PRESUPUESTAL		
DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO por RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.01.01.003.05.02. - SEDE SEDE ADMINITRATIVA	$ 322.302.376,00	2.1.2.01.01.003.05.02.
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.004. - SEDE SEDE ADMINITRATIVA	$ 46.196.615,00	2.1.2.02.01.004.
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008. - SEDE SEDE ADMINITRATIVA	$ 24.620.654,00	2.1.2.02.02.008.
RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.003.05.02. - SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE - SEDE ENCICLA - CENTRO DE OPERACIONES (CDO)	$ 50.710.963,00	2.3.2.01.01.003.05.02.
RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.004.. - SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE - SEDE ENCICLA - CENTRO DE OPERACIONES (CDO)	$ 764.172,00	2.3.2.02.01.004.
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	$ 444.594.780,00	

5.5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS - FORMULARIO N° 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO:
La Entidad verificará que el **Formulario No.6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS – OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO,** diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y si es necesario, solicitará al Adjudicatario que realice las correcciones a que haya lugar. En todo caso, el valor total de la Oferta Económica corresponderá al valor del último lance válido.

5.6. FORMA DE PAGO: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. La Supervisión aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del Contrato estará condicionado a la entrega del Informe Final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física y la suscripción del Acta de Recibo definitivo del Contrato, por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo para ello que, en cumplimiento de lo exigido sobre Facturación Electrónica, para la recepción de la Factura o documento equivalente, la Entidad, habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o Normas vigentes.
- Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta Materia

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.
Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

La vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realiza EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor correspondiente y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1: La Supervisión designada ejercerá en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato

Parágrafo 2: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

Parágrafo 3: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no

se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

5.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos Los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los Tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del Contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

1. El presente proceso contractual configura un hecho generador de IVA y como tal incluye IVA. El proponente responsable del IVA deberá observar la Normativa Tributaria para determinar el valor correspondiente al IVA en cada uno de los ítems de su Oferta Económica, al igual que el adjudicatario responsable de IVA, al momento de emitir las facturas derivadas de la ejecución contractual.
2. El proceso contractual genera obligación tributaria respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en cada Municipio donde se ejecute el objeto contractual, aplicando la tarifa establecida en el Estatuto Tributario del Ente Territorial correspondiente. Este Impuesto es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.
3. La Entidad actúa como Agente Retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, y está obligada a aplicar las disposiciones allí establecidas.
4. Igualmente, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme al artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
5. La Entidad también actúa como Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio en los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa, y en general en aquellos que así lo dispongan en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
6. La Entidad no es sujeto activo por concepto de estampillas de ninguna naturaleza, salvo disposición expresa en contrario por parte de los Entes Territoriales.

El oferente no podrá incluir en su propuesta económica impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que no sean imputables ni comprobables respecto del objeto y alcance del presente proceso de selección. En ningún caso podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no ostenta la calidad de sujeto activo frente a dicho tributo.

Nota:
Es responsabilidad exclusiva de los proponentes informarse adecuadamente sobre todos los gastos e impuestos que puedan incidir en la estructuración de sus precios y que puedan causarse durante la ejecución del contrato, conforme a su régimen tributario. La Entidad no aceptará reclamaciones posteriores por estos conceptos, por lo que se insiste en la necesidad de realizar una verificación tributaria previa.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de su Subdirección Administrativa y Financiera, procederá conforme a la normatividad tributaria vigente, aplicando las deducciones y retenciones que correspondan por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones, según lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en los estatutos fiscales de los entes territoriales competentes

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	07 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 07 de octubre hasta el 15 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de limitación MIPYME del proceso de selección	Hasta el 15 de octubre de 2026	NO APLICA
Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	16 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta a solicitudes Mipymes	16 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución Metropolitana de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	16 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 20 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	hasta el 22 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Cierre, fecha final de recepción de propuestas	Hasta las 10:00 am del 26 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Aperturas propuestas	26 de octubre a las 10:15 am	Portal SECOP II
Publicación del Informe de evaluación preliminar de Habilitados y no Habilitados con requerimientos de subsanación.	28 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones por parte de los oferentes	Desde el 29 hasta el 03 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo para subsanar	Hasta las 23:59 del 03 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del informe de evaluación final de Habilitados	05 de noviembre de 2026	Portal SECOP II

acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del informe de evaluación.		
Inicio de Certamen - apertura sobre Económico	06 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	TEAMS
Realización Subasta Inversa Electrónica	06 de noviembre de 2026 a las 02:00 p.m.	Portal SECOP II
Expedición y radicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto /Notificación de la adjudicación	Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la realización de la subasta	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación	Portal SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias.

En el cronograma la Resolución de Apertura del Proceso se establece el plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes, hasta por un día (1) hábil antes del inicio del Certamen de apertura de la Oferta Inicial de Precios, entendiéndose este plazo como el momento previo al inicio del Certamen.

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al

borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB, a la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial, es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000), en consecuencia, es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. El presente proceso se encuentra limitado a MIPYME

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL - POE INCLUIDO IVA	Umbral Mipymes 2026	
	Dólares (US$)	Pesos Colombianos ($)*
$ 444.594.780,00	US $125.000	$ 511.708.497,00
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Industria y Comercio es de $511.708.497, correspondiente al umbral para Mipymes previsto por la Norma, equivalente a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).		

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las Normas contenidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, referente a la convocatoria pública en los procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad en calidad de Ordenadora del Gasto para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 y 3188 de 2026, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 02 de 2023; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, dará apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II. en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y en todo caso, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta el tercer (3) día hábil antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la Entidad podrá modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, esto es, hasta el segundo (2) día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el Cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí.

6.8 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.9 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá un acta de apertura que informará cuántas propuestas se recibieron, esta será publicada en el SECOP II.

NOTA: Dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el Listado de Proveedores y el Listado de Ofertas, una vez sea adjudicado el proceso.

6.10. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

El Equipo Estructurador y Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA establecido, una vez verificados los requisitos, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, un informe de verificación, en el cual se indicará a través del Código previamente asignado los proponentes y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.

CRONOGRAMA DEL PROCESO. En todo caso, la Entidad podrá hasta el momento antes del Certamen de Subasta, requerir al proponente.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuando lo estime pertinente y necesario, podrá modificar el cronograma mediante adenda de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados con su propuesta dentro del término señalado en el presente numeral, el proponente quedará no habilitado y no podrá participar en el Certamen de Subasta.

6.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En los procesos de contratación, se podrán subsanar aquellos requisitos habilitantes del pliego de condiciones que no afecten la asignación de puntaje.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las, condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5°de la Ley 1882 de 2018. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (inc.2 del parágrafo No. 1 del art. 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

6.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE PROPONENTES HABILITADOS DEFINITIVO

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

6.13. CERTAMEN DE SUBASTA

6.13.1. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA -PRECIO DE ARRANQUE.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual, mediante ***Audiencia de carácter privado***, procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del Certamen.

La Guía de Colombia Compra Eficiente, para la realización de la Subasta Inversa Electrónica, indica que, para abrir el sobre económico, primero se debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos del proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente la Oferta Económica de las propuestas admitidas. Por lo tanto, el proponente deberá encontrarse HABILITADO para el inicio de la presente Audiencia.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL Ofertado (Base para Subastar). El valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS, debe ser superior a cero pesos ($) y no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $444.594.780.

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al VALOR TOTAL en la plataforma SECOP II, Y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el VALOR TOTAL del PRESUPUESTO OFICIAL máximo a Ofertar establecido en $444.594.780, ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015

6.13.2. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Representación en el Certamen

El proponente autorizado para participar en la Subasta Inversa será el Representante Legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Margen mínimo de mejora:

La unidad de mejora de precio será mínima de **UN MILLON DE PESOS M.L ($1.000.000)** esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en la ronda anterior en la unidad de mejora antes indicada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar ofertando en el Certamen. El precio para cada lance se debe expresar sin centavos, es decir sin decimales, solo se aceptará pesos enteros. **Metodología para la Subasta Inversa Electrónica**

Definición de Subasta Inversa Electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

Tiempo de duración de la Subasta y tiempo extra

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá programará el Certamen de Subasta Inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de Subasta.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas

Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

Plataforma y conexión a internet

Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.

Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.

Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.

El Sistema de Subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Uso de la plataforma de Subasta Electrónica

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

Fecha y hora de inicio:	**[fecha y hora establecida en el cronograma]**
Fecha y hora fin:	**[20 minutos luego de la hora de inicio]**
Comenzar tiempo extra en el último:	**1 minuto de la Subasta**
Tiempo extra minutos:	**3 minutos**

NOTA: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

Fin del Certamen:

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

6.13.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.
Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta válido y que determina el valor a adjudicar del Proceso y como tal el valor del Contrato.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO**

N°6 (ver anexo), y en el cual, puede configurar libremente los valores unitarios de cada uno de los ítems contenidos en este Formulario, siempre que el valor de la Oferta Económica consolidada corresponda AL VALOR DEL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO. Los precios unitarios y totales se deben expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros. En todo caso, el valor total del Formulario corresponderá al valor del último lance válido y que soporta el valor del Contrato

6.13.3.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, por concepto del valor total se determine el valor del Contrato a adjudicar y se identifique al Proponente como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, según los lances válidos y de igual manera verificará el precio proyectado.

6.14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO - Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO:
La adjudicación del presente proceso contractual de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa se hará previo las siguientes consideraciones:

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido y que determina el valor a adjudicar del Proceso y como tal el valor del Contrato.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el FORMULARIO N°6 (ver anexo), el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros

La Entidad verificará que el **Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO**, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación

matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor del mismo corresponderá al valor del último lance válido

El Subdirector delegado, previa recomendación del Equipo Estructurador y Evaluador procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, el cual se notificará al adjudicatario y se hará público el resultado del Certamen junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Determinado el valor del contrato y cumplida la conformidad del Formulario No. 6, se formalizará la adjudicación de este, por medio de Resolución motivada la cual, se publicará Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co dentro de los dos (2) días hábiles a partir de su expedición**.**

6.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co

6.16. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato y un término máximo de cinco (5) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

6.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada mediante subasta inversa se declarará desierta dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Entidad, el derecho a iniciar un nuevo proceso.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación: la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, el Capital de Trabajo, la Capacidad Organizacional y las Condiciones de Experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE

El Equipo Estructurador y Evaluador de la Entidad realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales propuestas con hábiles o no hábiles y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección. Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El Equipo Estructurador y Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido, una vez verificados los requisitos, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, un informe de verificación, en el cual se indicará a través del Código previamente asignado los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. En todo caso, la Entidad podrá hasta el momento antes del Certamen de Subasta, requerir al proponente. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados con su propuesta dentro del término señalado en el presente numeral, el proponente quedará no habilitado y no podrá participar en el Certamen de Subasta.

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS**:**

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE: Está determinada por los documentos de Orden Legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, cuyo fin es determinar la Capacidad para presentar Oferta, comprometer a la Sociedad y suscribir el Contrato o Contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales que sobre la materia están reguladas. Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente: como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
C4. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

- ***FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA***

El Oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formulario No. 01):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada en ORIGINAL por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

7.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario. Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su País.

Persona Natural Extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su País.

Persona Natural Extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o

del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

 Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

 Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna Autoridad o Entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del

Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

 Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el País cuando se trate de Proponentes Extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

 Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes Extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones

7.1.3. REGISTRO MERCANTIL
Deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, debidamente renovado; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

7.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL
El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.5. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. FORMULARIO No. 02

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Formulario No. 2 Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 40% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO, AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será

susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Alguna de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

- **Incorporación de Criterios Habilitantes Diferenciales en favor de los Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

  El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

  Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

  Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

  El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

El tomador para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La no presentación de la Garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la Propuesta. Ley 1882 de 2018.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No. 3

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el Formulario N°3. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **Para personas jurídicas:** o Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La Certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva Certificación.

- **Personas Extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: Si se presenta una Certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

7.1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Venta
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de cada uno de los integrantes que conforman la forma sociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato

7.1.9. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar,

obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i)presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii)dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.1.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

7.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES:
Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección

7.1.14. REDAM:
Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

El proponente presentar constancia que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO No. 4
Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES.

También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar renovado, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA. Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme y actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, **haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril).** La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes. *En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación*.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

> *"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva*

información incluida –que no adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP. Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.***

7.1.17. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.
La Entidad concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la Entidad en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE - CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras

según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los Indicadores correspondientes.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera, el Capital de Trabajo y la Capacidad Organizacional.

Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

7.2.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA: La Capacidad Financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

1. **LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: → Valor Mínimo → 1,2

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice de Liquidez es igual o superior a 1,2

Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

2. **ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: → Valor Máximo → Sesenta y cinco (70%).

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un Índice de Endeudamiento menor o igual al 70%.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: → Valor Mínimo → 1,5

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice Razón de Cobertura de
Intereses es igual o superior a 1.5

Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4. **CAPITAL DE TRABAJO** = Activo Corriente - Pasivo Corriente: Valor Mínimo 20% del Presupuesto Oficial,

Para participar se requiere que el proponente tenga un Patrimonio igual o superior al 20,0% del Presupuesto Oficial (POE), equivalente a $88.918.956,0.

7.2.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

1. **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: → Valor Mínimo → 5.0%

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad de Patrimonio sea igual o superior a 5.0%

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** - Utilidad Operacional / Activo Total: → Valor Mínimo → 2.0%

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad sobre Activos sea o igual o superior 2.0%

7.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2025,** además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera, y Capacidad Organizacional de la Organización:

Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025
Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025
Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025
Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 de 2025
Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025

Esta información para acreditar la Capacidad Financiera, el Capital de Trabajo y la Capacidad Organizacional es solo para Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia**,** certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

7.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificable en el RUP):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro, **hasta Tres (03) contratos ejecutados**, cuya sumatoria deberá corresponder como mínimo al Cincuenta por Ciento (50%) del Presupuesto Oficial incluido IVA, que expresado en SMMLV corresponde a 126,96 SMMLV, de acuerdo con la siguiente información:

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO (INCLUIDO IVA)	PRESUPUESTO OFICIAL HABILITANTE - 50% DEL P.O. INCLUIDO IVA	
	EN PESOS	EN SMMLV
$ 444.594.780,00	$ 222.297.390,00	126,96

Cada contrato deberá estar identificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, **con mínimo en dos de los siguientes códigos, y uno de ellos debe pertenecer al 45111900:**

Código UNSCSP	Descripción

45111900	Equipos, hardware y controladores para sistema de teleconferencia y videoconferencia
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111600	Proyectores y suministros
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados,** cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del 50% del Presupuesto Oficial incluido IVA que expresados en SMMLV corresponde a 126,96 SMMLV.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el RUP, sin embargo, de conformidad con la Circular C-881 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en consonancia con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, de presentarse Certificaciones de Contratos terminados como mecanismo para acreditar experiencia, deberá especificarse en el Formulario No. 5 establecido en el Pliego de Condiciones, a que códigos de los inscritos en el RUP del proponente, corresponde cada contrato.

Los contratos presentados deben ser especificados en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones a cuál de los códigos se presenta cada contrato.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente
Parágrafo:

1. No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
2. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), salvo solicitud de la entidad, expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
3. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por

escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.

4. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
5. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
6. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
7. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.
8. Los proponentes extranjeros no obligados a están registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:
   - ✓ Número del contrato, cuando aplique.
   - ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - ✓ Objeto del contrato.
   - ✓ Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
   - ✓ Valor del contrato expresado en SMMLV.
   - ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
9. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
10. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido

7.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Requisito adicional)

El proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados para experiencia incluya actividades de:

- Suministro e instalación de sistemas audiovisuales.
- Integración de sistemas de videoconferencia corporativa.
- Instalación de sistemas de audio profesional o DSP.
- Implementación de soluciones de automatización y control audiovisual.

El contrato deberá encontrarse terminado y ejecutado satisfactoriamente.

NOTA: No es suficiente acreditar únicamente venta de equipos audiovisuales. El contratista debe demostrar experiencia real en integración tecnológica**.**

7.2.5. Certificación de Integrador Autorizado:

- **Acreditación del Fabricante (Partner o Integrador):** El proponente deberá acreditar la condición de integrador autorizado o *partner* vigente, expedida por el fabricante de los equipos principales de domótica, automatización y videoconferencia ofertados. Esta certificación podrá corresponder a cualquier nivel del esquema comercial del fabricante, siempre que faculte al oferente para la comercialización, instalación, configuración y soporte técnico del portafolio.
- **Vigencia del Requisito:** La citada acreditación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Carta de Respaldo y Garantía:** El oferente adjuntará una carta de respaldo y soporte técnico expedida directamente por el fabricante (o por su distribuidor mayorista autorizado en Colombia), mediante la cual se valide al proponente como canal autorizado de los equipos ofertados, asegurando el soporte, el suministro de repuestos y el cubrimiento de la garantía de fábrica sobre las soluciones ofertadas.

7.2.6 CARTA DE COMPROMISO. Acreditación del compromiso

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta una carta de compromiso, debidamente suscrita por su representante legal, en la que manifiesten de manera expresa que, en caso de resultar adjudicatarios, entregarán la documentación técnica detallada de la instalación ejecutada, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad.

Dicha documentación técnica constituye un requisito obligatorio para la suscripción del acta de recibo a satisfacción final del contrato. El contratista seleccionado deberá radicar el Informe técnico detallado de entrega, el cual contendrá como mínimo los siguientes componentes:

- Plano de ubicación de los equipos instalados.
- Diagramas o esquemas del cableado implementado.
- Información técnica necesaria para la operación, administración y mantenimiento básico de los equipos suministrados e instalados.

La documentación entregada deberá permitir verificar la correcta implementación de la solución tecnológica, así como facilitar las actividades futuras de operación, soporte técnico y mantenimiento de los equipos instalados.

CAPÍTULO XIII

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 se determinará así:

"1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (…)"

NOTA: Para el presente proceso la propuesta económica contenida en el Formulario debe indicarse el precio global en pesos colombianos, incluyendo en este todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de este. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En la fecha que se establezca en el proceso de selección para la subasta, se dará apertura económica la Oferta Inicial de Precio de cada Proponente Habilitado y se tomará como valor de arranque de la subasta el precio Ofertado de la propuesta económica del proponente que presente el menor valor, comparado con las demás ofertas. Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el Pliego de Condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el numeral 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el contrato le será adjudicado al proponente que, presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones y exigencias de mejora de oferta contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá rechazar una o varias propuestas, en cualquiera de lossiguientes casos:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural esté incursa en causal de disolución o liquidación forzosa.

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

4. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

7. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).

8. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

9. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la

contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

11. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Oferta.

12. Cuando no coincida la inscripción del proponente en la plataforma del SECOP II

13. Cuando no considere las modificaciones que mediante Adendas haya hecho Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

14. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

15. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, si es plural, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

17. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

19. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del proponente plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del proceso de conformidad artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

20. Cuando el VALOR TOTAL de la Oferta Inicial de Precios en la plataforma SECOP II, supere superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $444.594.780.

21. Cuando el oferente presente como Oferta Inicial de Precios un valor total de cero pesos ($0).

22. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta, salvo las excepciones establecidas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

23. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X
CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio durante el desarrollo de la Subasta, en caso de empate en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,

solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** *"Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que*

establezca la medida de protección procedente", **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

- **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**
La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución

inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 7 DEL ARTÍCULO DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que

ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara de comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, debe acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de

realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por EL ÀREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, Invitación Pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los productos y/o bienes, los cuales deberán ser de primera calidad, y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por repuestos de óptima calidad, dentro del término de QUINCE (15) días hábiles.
5. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta para cada ítem. Los precios de los elementos referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
6. Contar con el recurso humano necesario para realizar la entrega de los bienes requeridos y su instalación.
7. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
8. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos no re- manufacturado, libre de uso y defectos de fabricación.
9. Cumplir con las garantías de los productos, y ser el encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor notifique.
10. El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos productos que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.
11. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Realizar juntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
13. Avisar a EL ÁREA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL ÁREA.
14. Prestar el servicio en las instalaciones de EL ÁREA ubicada en la Carrera 53 No. 40A - 31, y desplazarse cada que EL ÁREA lo requiera.
15. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
17. Acreditar sede principal en la ciudad de Medellín o Municipios del Area Metropolitana del Valle de Aburrá
18. Presentar Certificados de experiencia del personal que presta el Servicio al Sistema y Equipos relacionados.
19. Prestar el Servicio o Suministro de Elementos en el lugar indicado por EL ÁREA o donde el Supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.
20. Constituir las Garantías exigidas en los términos requeridos por EL ÁREA, para el buen funcionamiento de estos.
21. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
22. Cumplir con los Protocolos de Seguridad Ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
23. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los

motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA

24. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG
25. Entregar al ÁREA todos los Bienes e Insumos diferentes a consumibles o desechables que se adquieran con los recursos del Contrato, para que sean ingresados al Inventario de Bienes de EL ÁREA, previendo adjuntar la respectiva copia de la factura de adquisición
26. En caso de que el contratista vincule personas con discapacidad (PcD) para el desarrollo de cualquiera de los perfiles técnicos o profesionales requeridos para la ejecución del objeto contractual, deberá garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, en el marco del respeto por los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.
    Para ello, deberá:
    • Asegurar que las actividades asignadas sean compatibles con el perfil y las capacidades
    del profesional vinculado.
    • Implementar, cuando sea necesario, ajustes razonables en el entorno laboral que faciliten
    el desarrollo de sus funciones, siempre que no impliquen una carga desproporcionada.
    • Garantizar un trato digno, equitativo y libre de discriminación.
    • Cumplir con la normativa vigente en materia de inclusión laboral y protección de los derechos de las personas con discapacidad, Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Decreto 0287 de 2026
27. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato
28. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

- PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
- EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.
- SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional

Parágrafo:

1º Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3º. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

4° Protección de Información Personal: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y

tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

5° Subcontratación Inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.
En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.
El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

6° Integración de Equipo de Trabajo a Personas con Discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.
En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.
El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

11.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la Normativa Ambiental vigente.

11.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

11.4. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el objeto del presente contrato

3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de EL AREA, Resoluciones Metropolitanas No. 1434 de 2024 y 3188 de 2026.
5. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y estos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega
6. Designar y ejercer la Supervisión del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad.
7. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
10. Ingresar los bienes que se adquieran al Inventario de Bienes de EL ÁREA
11. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

12. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

11.5. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos: Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

Seriedad del Ofrecimiento: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO, AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO. El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Alguna de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o

sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, empresas de Mypimes y/o emprendimientos o empresas de personas en condición de discapacidad (como criterio habilitante diferencial) será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta económica y con una vigencia de
noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Decreto 0287 de 2026

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

El tomador para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de esta. Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y Bienes Suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

Parágrafo:

Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CAPÍTULO XII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios.

CAPÍTULO XIII

ANEXOS y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	FICHA TECNICA
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	MINUTA DEL CONTRATO
Anexo No.4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No 8	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP) - CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO No. 1

FICHA TECNICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 3

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO N° 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

Lugar y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES -".

Fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera
Medellín

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta en, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.

6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del ÀREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.
8. Que los documentos contenidos en los folios xxxxx de la propuesta que hacen referencia a (xxxx), son de carácter reservado de conformidad con lo establecido en el artículo (xxxx) de la ley (xxxxx), que ampara dicha reserva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido por la Entidad.

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

Atentamente,

Proponente: _____
Nombre Representante Legal: _____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
e-mail: _____
Ciudad: _____

_____
(Firma original del proponente o de su representante legal)

FORMULARIO No 2

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA- SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

Medellín, ___ de ___ de <Año>

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **“**<Objeto del Proceso>**”.** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y
CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **N° __ DE <Año>**.

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de

conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.
TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail:_____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	_____%
	_____%
	_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____	_____
Integrante	Integrante
C.C.	C.C.

_____
Representante
C.C.

FORMULARIO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Asunto: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

_____
FIRMA AUTORIZADA _____
FECHA: _____

NOTAS: *Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores*
Cuando se trate de ***Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura****, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, ***no tenga personal a cargo*** *y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*
La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

FORMULARIO No. 4

DECLARACION JURAMENTADA - MULTAS Y/O SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

_____
FIRMA AUTORIZADA

FECHA_____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

FORMULARIO No. 5

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”.

Nº Consecutivo Reporte Contrato Ejecutado	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor Contrato en SMMLV	Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios Tercer nivel	Folio

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego

FORMULARIO N° 6

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES".

Se adjunta como archivo anexo en Excel

Notas

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato deberá presentar este Formulario, dentro del primer día hábil siguiente al Certamen con los precios unitarios de cada uno de los elementos (Ítems), previendo que la sumatoria de ellos no exceda el valor total, correspondiente al valor adjudicado, y que debe ser igual al valor del último lance válido.

De igual manera, debe tener en cuenta que el valor total de la Oferta Económica consolidada POR RUBRO PRESUPUESTAL no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado por Rubro Presupuestal

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica contenida en el Formulario No. 6, serán corregidos y con base en esta se suscribirá el respectivo Contrato. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

La Entidad verificará que el ***Formulario No.6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS – OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO,*** *diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y si es necesario, solicitará al Adjudicatario que realice las correcciones a que haya lugar. En todo caso, el valor total de la Oferta Económica corresponderá al valor del último lance válido*
Cada precio unitario y totales deben estar ajustados al peso, sin centavos es decir CERO decimales

FORMULARIO No. 7

CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

(CRITERIOS DE DESEMPATE)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES".

Medellín, <fecha>
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

REF: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

. _____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con NIT_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenece a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”

FORMULARIO No 8

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

(CRITERIO DE DESEMPATE)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE 016 DE 2026

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera
Medellín

El suscrito_____ (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con NIT _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICROEMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y

Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y
Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1:Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.
Nota 2:Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).